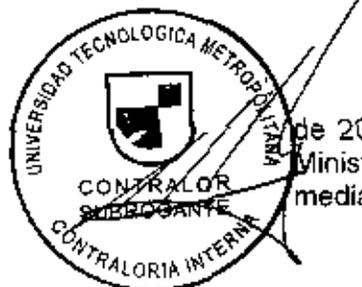


D.J. (92)

SANTIAGO, 28 ENE. 2016

RESOLUCION N° 0446 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Desarrollo Estratégico mediante Memorándum N° 8 de fecha 25 de enero de 2016:

RESUELVO:

I. **Apruébense** los convenios suscritos con fecha 1° de diciembre de 2015, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015, denominados: "PAIDEIAPP", "PASANTÍA DIN UTEM", "SEMPRE AVANTI", "CONCIENCIALIMENTARIA" y "ANT1511".

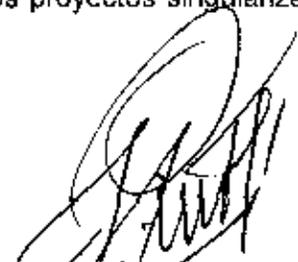
Los mencionados convenios, ya fueron aprobados por parte del Ministerio de Educación, por medio del Decreto Exento N°2414, de fecha 17 de diciembre de 2015.

II. El texto de los mencionados convenios, consta en el documento signado como ANEXO 1 que acompaña a la presente resolución exenta, formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

III. **Apruébense** los presupuestos signados bajo los Folios N°03, 04, 05, 06 y 07 correspondientes a cada uno de los proyectos singularizados en el punto I.



Regístrese y Comuníquese.


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Finanzas (con Anexo 1)
Dirección de Administración (con Anexo 1)
Departamento de Abastecimiento (con Anexo 1)
Unidad de Adquisiciones (con Anexo 1)

PCT/NDSD




PATRICIO BASTÍAS ROMAN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



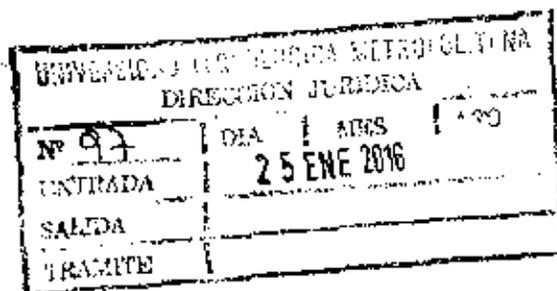
MEMORANDUM N° 08

A : SR. PABLO CAÑON THOMAS
Director Jurídico (S)

DE : FELIPE ZAMBRANO BIGIARINI
Director de Desarrollo Estratégico

REF. : Solicita resolución de proyectos FDI

FECHA : Santiago, 25 de enero de 2016



De mi consideración,

En el marco de la ejecución de los proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), año 2015, adjudicados por nuestra institución en la línea de Emprendimiento Estudiantil y Modernización de Procesos, tengo a bien solicitar a Ud. realizar las gestiones pertinentes al acto administrativo institucional para la dictación de las resoluciones de cada uno de los proyectos adjudicados, de acuerdo al detalle de las Tabla 1 y Tabla 2.

Tabla 1. Proyectos FDI adjudicados en la línea Emprendimiento Estudiantil

Nombre Proyecto	Código Proyecto	Cód. Centro de Responsabilidad	Presupuesto FDI (M\$)	Presupuesto UTEM (\$)	Presupuesto Total (M\$)
PAIDEIAPP	UTM1504	11001000-002	4.245,0	481,0	4.726,0
Pasantía DIN UTEM	UTM1505	11001000-003	4.807,0	545,0	5.352,0
Sempre Avanti	UTM1506	11001000-004	4.387,0	497,4	4.884,4
Conciencialimentaria	UTM1507	11001000-005	2.761,0	313,0	3.074,0
Total			16.200,0	1.836,4	18.036,4

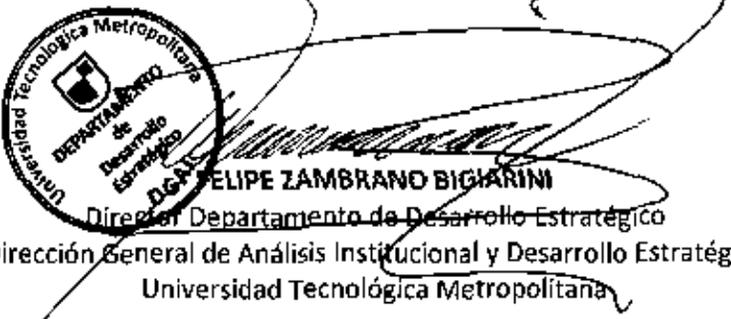
Tabla 2. Proyecto FDI en Red con adjudicado en la línea Modernización de Procesos

Código Proyecto	Cód. Centro de Responsabilidad	Presupuesto FDI (M\$)	Presupuesto UTEM (\$)	Presupuesto Total (M\$)
ANT1511	11001000-006	70.202,0	8.869,0	79.071,0

Cabe señalar que para completar el proceso de tramitación de los convenios y como requisito para la transferencia de los recursos, es necesaria la emisión del acto administrativo institucional correspondiente.

Se adjuntan los decretos totalmente tramitados junto con los convenios firmados por ambas partes y los formularios de cada uno de los proyectos, además de los presupuesto aprobados por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

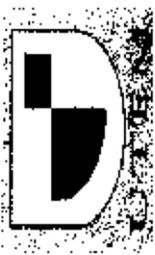
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



FELIPE ZAMBRANO BIGIARINI
Director Departamento de Desarrollo Estratégico
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Universidad Tecnológica Metropolitana

- Adj. : Decretos totalmente tramitados, convenios y formularios de cada uno de los proyectos FDI
Presupuestos 2016 proyectos FDI por Centro de Responsabilidad aprobados por la Vicerrectoría de
Administración y Finanzas
- c.c. : Sr. Dieter Koch Z., Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

FZB/fzb



PRESUPUESTO POR CENTRO AÑO 2016

Fecha Emisión : 13-01-2016
Pag. 1 de 1

Folio N°-03

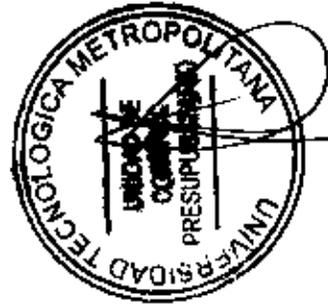
PLAN PRESUPUESTARIO PERIODO PRESUPUESTARIO 2016
CENTRO DE RESPONSABILIDAD 11001000-002 FDI-EST UTM1504 "PAIDEAPP EN APOYO AL
RESPONSABLE SANDRA JACQUELINE GAETE MEJIAS

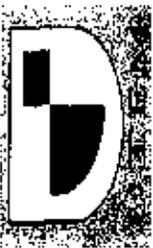
VERSIÓN 1 ESTADO PLAN VIGENTE

CONCEPTOS DE GASTO

Concepto Presupuestario	Ppto. Base	Ppto. Vigente	Compromiso	Devergo	Pagado	Disponible
12141 HONORARIOS NACIONALES	0	1.250.000	0	0	0	1.250.000
12141.03 GASTOS HONORARIOS NACIONALES NO AOA	0	1.250.000	0	0	0	1.250.000
12231 PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN PRE-GRADO	0	100.000	0	0	0	100.000
12231.04 PUBLICIDAD Y DIFUSION VARIOS	0	100.000	0	0	0	100.000
12261 MATERIALES DE OFICINA	0	246.000	0	0	0	246.000
12261.02 MATERIALES Y UTILES DIVERSOS DE OFI	0	246.000	0	0	0	246.000
12269 SERVICIOS	0	620.000	0	0	0	620.000
12269.11 PASAJE Y FLETES	0	120.000	0	0	0	120.000
12269.18 ALIMENTOS Y BEBIDAS	0	500.000	0	0	0	500.000
12411 EQUIPOS E INSTRUMENTOS TECNICOS	0	2.510.000	0	0	0	2.510.000
12411.01 EQUIPOS COMPUTACIONALES	0	2.510.000	0	0	0	2.510.000
Totales	0	4.726.000	0	0	0	4.726.000

ALBERTO RODRIGUEZ ARRIAGADA
VICERRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)





PRESUPUESTO POR CENTRO AÑO 2016

Fecha Emisión: 13-01-2016

Página de 1

Folio 12-04

PLAN PRESUPUESTARIO PERIODO PRESUPUESTARIO 2016

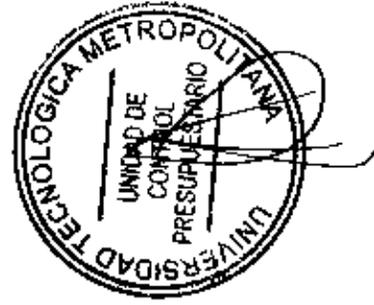
VERSION 1 ESTADO PLAN VIGENTE

CENTRO DE RESPONSABILIDAD 11001000-003 FDI-EST UTM1505 "DIN UTEM"

RESPONSABLE SANDRA JACQUELINE GAETE MEJIAS

CONCEPTOS DE GASTO

Concepto Presupuestario	Ppto. Base	Ppto. Vigente	Compromiso	Devengo	Pagado	Disponible
12232 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	0	255.000	0	0	0	255.000
12232.01 SERVICIOS DE IMPRESION	0	255.000	0	0	0	255.000
12269 SERVICIOS	0	5.097.000	0	0	0	5.097.000
12269.11 PASAJE Y FLETES	0	4.637.000	0	0	0	4.637.000
12269.12 OTROS SERVICIOS GENERALES	0	460.000	0	0	0	460.000
Totales	0	5.352.000	0	0	0	5.352.000



ALBERTO RODRIGUEZ ARRAGADA
VICERRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)



PRESUPUESTO POR CENTRO AÑO 2016

Fecha Emisión: 13-01-2016
Pág. 1 de 1

Folio N°-05

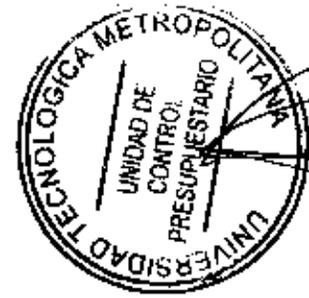
PLAN PRESUPUESTARIO PERIODO PRESUPUESTARIO 2016
CENTRO DE RESPONSABILIDAD 11001000-004 FDI-EST UTM1506 "SEMPRE AVANTI"
RESPONSABLE SANDRA JACQUELINE GAETE MEJIAS

VERSIÓN 1 ESTADO PLAN VIGENTE

CONCEPTOS DE GASTO

Concepto Presupuestario	Ppto. Base	Ppto. Vigente	Compromiso	Devenge	Pagado	Disponible
12141 HONORARIOS NACIONALES	0	420.000	0	0	0	420.000
12141.03 GASTOS HONORARIOS NACIONALES NO ACA	0	420.000	0	0	0	420.000
12222 OTROS MATERIA Y ARTICULOS DEPORTIVOS	0	2.804.400	0	0	0	2.804.400
12222.01 OTROS MATERIA Y ARTICULOS DEPORTIVO	0	2.804.400	0	0	0	2.804.400
12232 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	0	150.000	0	0	0	150.000
12232.01 SERVICIOS DE IMPRESION	0	150.000	0	0	0	150.000
12269 SERVICIOS	0	1.510.000	0	0	0	1.510.000
12269.11 PASAJE Y FLETES	0	640.000	0	0	0	640.000
12269.18 ALIMENTOS Y BEBIDAS	0	870.000	0	0	0	870.000
Totales	0	4.884.400	0	0	0	4.884.400

ALBERTO RODRIGUEZ ARRIGADA
DIRECTOR DE PLAN Y PRESUPUESTOS





PRESUPUESTO POR CENTRO AÑO 2016

Fecha Emisión: 13-01-2016
Pag. 1 de 1

Folio 01-06

PLAN PRESUPUESTARIO PERIODO PRESUPUESTARIO 2016
CENTRO DE RESPONSABILIDAD 11001000-005 FDI-EST UTM1507 "CONCIENCIALIMENTARIA"

RESPONSABLE SANDRA JACQUELINE GAETE MEJIAS

CONCEPTOS DE GASTO

Concepto Presupuestario	Ppto. Base	Ppto. Vigente	Compromiso	Devengo	Pagado	Disponible
12141 HONORARIOS NACIONALES	0	520.000	0	0	0	520.000
12141.03 GASTOS HONORARIOS NACIONALES NO ACA	0	520.000	0	0	0	520.000
12231 PUBLICIDAD Y DIFUSION PRE-GRADO	0	614.000	0	0	0	614.000
12231.04 PUBLICIDAD Y DIFUSION VARIOS	0	614.000	0	0	0	614.000
12261 MATERIALES DE OFICINA	0	200.000	0	0	0	200.000
12261.02 MATERIALES Y UTILES DIVERSOS DE OFI	0	200.000	0	0	0	200.000
12269 SERVICIOS	0	540.000	0	0	0	540.000
12269.11 PASAJE Y FLETES	0	160.000	0	0	0	160.000
12269.18 ALIMENTOS Y BEBIDAS	0	380.000	0	0	0	380.000
12411 EQUIPOS E INSTRUMENTOS TECNICOS	0	1.200.000	0	0	0	1.200.000
12411.01 EQUIPOS COMPUTACIONALES	0	1.200.000	0	0	0	1.200.000
Totales	0	3.074.000	0	0	0	3.074.000



(S) SANDRA JACQUELINE GAETE MEJIAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



PRESUPUESTO POR CENTRO AÑO 2016

Fecha Emisión: 13-01-2016
Pag. 1 de 1

Folio 0-07

PLAN PRESUPUESTARIO PERIODO PRESUPUESTARIO 2016
CENTRO DE RESPONSABILIDAD 1001000-006 FDI-RED ANTIBIOLINGÜES
RESPONSABLE MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

VERSIÓN 1 ESTADO PLAN VIGENTE

CONCEPTOS DE GASTO

Concepto Presupuestario	Ppto. Base	Ppto. Vigente	Compromiso	Devenido	Pagado	Disponible
12141 HONORARIOS NACIONALES	0	33.000.000	0	0	0	33.000.000
12141.03 GASTOS HONORARIOS NACIONALES NO ACA	0	33.000.000	0	0	0	33.000.000
12221 MATERIALES DE ENSEÑANZA	0	7.000.000	0	0	0	7.000.000
12221.01 GASTOS EN MATERIALES DE ENSEÑANZA P	0	7.000.000	0	0	0	7.000.000
12252 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	0	20.000.000	0	0	0	20.000.000
12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIA	0	20.000.000	0	0	0	20.000.000
12261 MATERIALES DE OFICINA	0	4.000.000	0	0	0	4.000.000
12261.02 MATERIALES Y UTILES DIVERSOS DE OFI	0	4.000.000	0	0	0	4.000.000
12269 SERVICIOS	0	7.071.000	0	0	0	7.071.000
12269.11 PASAJE Y FLETES	0	7.071.000	0	0	0	7.071.000
12411 EQUIPOS E INSTRUMENTOS TECNICOS	0	8.000.000	0	0	0	8.000.000
12411.01 EQUIPOS COMPUTACIONALES	0	8.000.000	0	0	0	8.000.000
Totales	0	79.071.000	0	0	0	79.071.000



ALBERTO RODRIGUEZ ARRAGADA
VICERRECTOR DE ADMINISTRACION



MEMORANDUM Nº 07

A : SR. HUGO LABRA GONZÁLEZ
Jefe Unidad de Control Presupuestario

DE : FELIPE ZAMBRANO BIGIARINI
Director de Desarrollo Estratégico

REF. : Solicita aprobación de presupuestos de proyectos FDI

FECHA : Santiago, 20 de enero de 2016

De mi consideración,

En el marco de la ejecución de los proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), año 2015, adjudicados por nuestra institución en la línea de Emprendimiento Estudiantil y Modernización de Procesos, tengo a bien adjuntar a Ud. el presupuesto correspondiente a los 5 proyectos adjudicados de acuerdo al detalle de las Tabla 1 y Tabla 2.

Tabla 1. Proyectos FDI adjudicados en la línea Emprendimiento Estudiantil

Código Proyecto	Cód. Centro de Responsabilidad	Presupuesto FDI (M\$)	Presupuesto UTEM (\$)	Presupuesto Total (M\$)
PAIDEIAPP	11001000-002	4.245,0	481,0	4.726,0
Pasantía DIN UTEM	11001000-003	4.807,0	545,0	5.352,0
Sempre Avanti	11001000-004	4.387,0	497,4	4.884,4
Conciencialimentaria	11001000-005	2.761,0	313,0	3.074,0
Total		16.200,0	1.836,4	18.036,4

Tabla 2. Proyecto FDI en Red con adjudicado en la línea Modernización de Procesos

Código Proyecto	Cód. Centro de Responsabilidad	Presupuesto FDI (M\$)	Presupuesto UTEM (\$)	Presupuesto Total (M\$)
ANT1511	11001000-006	70.202,0	8.869,0	79.071,0

Los convenios de cada proyecto fueron enviados por correo electrónico, se adjuntan los presupuestos de cada proyecto ingresados al Sistema Acuario para su aprobación y la del Vicerrector de Administración y Finanzas (S).

Se solicita remitir los presupuestos aprobados a la brevedad para adjuntarlos al momento de solicitar las resoluciones de los proyectos a la Dirección Jurídica.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



FELIPE ZAMBRANO BIGIARINI
Director Departamento de Desarrollo Estratégico
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Universidad Tecnológica Metropolitana

Adj. : Presupuestos 2016 proyectos FDI Estudiantiles por Centro de Responsabilidad
c.c. : Sr. Dieter Koch Z., Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

FZB/fzb



ANEXO I

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA		OFICIO: N° 4085/15	
RECTORIA N°		ANT: Convenios FDI General año 2015, UTM	
ENTRADA	00	MES	01
TRAMITE		MAÑO	16
23	UTM1504		

Remite Decreto Exento N° 2415/2015 totalmente tramitado y original de convenios firmados por ambas partes y solicita acto administrativo institucional.

Santiago,

DE : MARTÍN CENTENO ROGERS
 JEFE (S) DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL - DIVESUP

A : LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

A través del presente, se envía copia de Decreto Exento N°2415 de fecha 17/12/2015, totalmente tramitado el 22/12/2015, además de un ejemplar original de cada uno de los convenios firmados por ambas partes, correspondientes a los siguientes proyectos de carácter general del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2015:

Código	Nombre del Proyecto
UTM1504	PAIDEIAPP EN APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES
UTM1505	PASANTÍA DIN UTEM
UTM1506	SEMPRE AVANTI
UTM1507	CONCIENCIALIMENTARIA

Cabe señalar que la fecha de inicio legal de la ejecución de los proyectos corresponderá a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el convenio, esta es, la fecha correspondiente a la total tramitación del acto administrativo interno de la Universidad. De esta forma, el plazo de ejecución se contabiliza a partir de esta última fecha, la que deberá ser informada a nuestro Programa, enviando copia electrónica del acto administrativo que así lo indique a los e-mails martin.centeno@mineduc.cl y andrea.saavedra@mineduc.cl. La mencionada fecha corresponde además a la fecha desde la cual podrán contemplarse gastos de la ejecución del Convenio.

Agradecemos realizar las gestiones que sean necesarias para emitir y enviar el acto administrativo institucional a los e-mails señalados ya que corresponde a uno de los requisitos de transferencia de recursos, según señala la cláusula quinta del Convenio.

Para facilitar la emisión del acto administrativo institucional, le estamos enviando vía e-mail el archivo electrónico de cada uno de los convenios señalados.

Saluda atentamente a Usted,

Martín Centeno Rogers

Jefe (S) Departamento de Financiamiento Institucional
 División de Educación Superior

Cc: J. Ormazabal, M. Vargas, A. Saavedra, R. Román, Archivo.
 Adjunta: lo señalado



DIVISIÓN JURÍDICA
VKQC/DPE/EMC/AVC/JEAG

APRUEBA CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2015.

Solicitud N° 2748

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 2415 17.12.2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 05 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 14, consigna recursos para el Fondo Desarrollo Institucional Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981 y para el Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura, respectivamente.

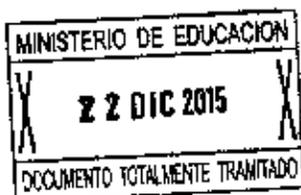
Que, la letra a) de las glosas 05 y 14 del Programa individualizado en el primer considerando, incluyen en su conjunto M\$ 2.989.954, que se destinarán a los concursos de Proyectos de Carácter General, con las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, y las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

Que, mediante Decreto Supremo N° 203, de 2014, se modificó el Decreto Supremo N° 344, de 2010, ambos del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para Concursos de Proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, estableciéndose en su Título III, las normas relativas al (los) concurso(s) de Proyectos de Carácter General.

Que, a través de Resolución Exenta N° 6289, de 2015, de esta Cartera de Estado, se aprobaron bases y anexo sobre concurso de proyectos de carácter general del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2015.

Que, por Resolución Exenta N° 7227, de 2015, del Ministerio de Educación, se adjudicaron los proyectos para el concurso mencionado en el considerando anterior.

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 16° de las bases, esta Secretaría de Estado celebró con la institución del epígrafe cuatro convenios.



Que, por lo indicado en el considerando anterior, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe dichos convenios, y:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 05 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 14; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; en las Resoluciones Exentas N° 6289 y N° 7227, ambas de 2015, del Ministerio de Educación; en Oficio N° 3630/2015, del Jefe del Departamento de Financiamiento Institucional (S); y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 1 de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER
GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015**

"CONCIENCIALIMENTARIA"

Código UTM1507

En Santiago, Chile, a **1º de diciembre de 2015**, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Jefe de División de Educación Superior, don **Francisco Javier Martínez Concha**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, en su calidad de **Rector** ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, "el **Ministerio**" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N°203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2014, "el **Ministerio**", convocó a través de la Resolución Exenta N° 6289 de 2015, del Ministerio de Educación, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestos por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 7227, de 2015, del Ministerio de Educación, el proyecto presentado por la , denominado "**CONCIENCIALIMENTARIA**", código **UTM1507**, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el que deberá ser ejecutado por "**la Institución**" de acuerdo a su formulación o reformulación; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "**la Institución**", del proyecto denominado "**CONCIENCIALIMENTARIA**", código **UTM1507**, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el cual fue adjudicado a "**la Institución**", en adelante "**el Proyecto**", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2015.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto.-

"**El Proyecto**", considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados del Proyecto.
- Costos del Proyecto.
- Designación de un Responsable del Proyecto.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable.-

"La Institución" se obliga a desarrollar "el Proyecto" y obtener en él los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N°6289, de 2015, del Ministerio de Educación, al Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, y a todas las instrucciones que "el Ministerio" les imparta a través de la División de Educación Superior del Ministerio, sin perjuicio de la normativa aplicable a la "Institución" y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de **\$3.074.000.- (tres millones setenta y cuatro mil pesos)**, para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$2.761.000.- (dos millones setecientos sesenta y un mil pesos)**, cantidad que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

Esta cantidad será aportada por "el Ministerio" a "la Institución", en una sola cuota, atendida la naturaleza del Proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes convienen que "el Ministerio" sólo realizará el aporte correspondiente a "la Institución", si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

SEXTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución", aportará para el desarrollo y ejecución del Proyecto, la cantidad total de **\$313.000.- (trescientos trece mil pesos)**, según la programación de actividades señalada en "el Proyecto".

El aporte referido precedentemente será enterado por "la Institución" en cuotas cuyo monto y periodicidad estarán sujetas a las necesidades del Proyecto, conforme a la programación de actividades en él señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para efectos de atender las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

1. Compromisos que asume "la Institución".

"La Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto adjudicado, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto

Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación y las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N° 6289, de 2015, del Ministerio de Educación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar **"el Proyecto"** y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere **"la Institución"** responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula octava del presente convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación y de los propios aportados al Proyecto, utilizando los sistemas que **"el Ministerio"** le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, **"la Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
6. Aportar oportunamente los recursos de **"la Institución"**, en concordancia con los recursos comprometidos al Proyecto y su viabilidad.
7. Destinar el aporte o recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos que, en caso de detectarse corresponde al término anticipado de convenio citado en cláusula novena, literal b) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con **"el Proyecto"** o su ejecución, al Ministerio de Educación, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo quinta del presente convenio.
9. Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto le corresponda efectuar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del proyecto y todo otro antecedente que diga relación con **"el Proyecto"** objeto del presente convenio. Del mismo modo **"la Institución"** se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar **"al Ministerio"** y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de **"el Proyecto"**.
10. Dotarse del personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que **"la Institución"** asume en virtud del presente convenio. En caso de ser necesario el reemplazo de todo o parte de dicho personal, la designación del o de los reemplazantes que haga **"la Institución"** deberá contar con la aprobación del **"Ministerio"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) Informe de Avance sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución del Proyecto, que se referirá al logro de objetivos, aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, un análisis de logros de objetivos alcanzados e indicadores de resultado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Informe de Avance con cierre a diciembre será reemplazado por el Informe Final cuando estos coincidan en el período a informar.

- b) Un Informe Final, que tendrá por objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos para **"el Proyecto"**. En él **"la Institución"** dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, señalando aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la evaluación final del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado por **"la Institución"** dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto.

"El Ministerio" a través de la División de Educación Superior aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos tratándose del Informe de Avance y dentro de setenta (70) días corridos tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso que **"el Ministerio"** a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"la Institución"** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su formulación. **"La Institución"** tendrá un plazo de treinta (30) días corridos en el caso del Informe de Avance y de cuarenta (40) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División

de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos en el caso de los informes de avance, y de sesenta (60) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

NOVENO: Suspensión de los aportes y término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a **"la Institución"**, cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de **"la Institución"** de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de **"la Institución"**.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá suspender los aportes a **"la Institución"** en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente al Ministerio, el Informe de Avance a que hace referencia la cláusula Octava, o si ha sido entregado oportunamente no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, sin que se haya presentado el informe de avance, o las subsanaciones, aclaraciones o correcciones solicitadas, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de **"la Institución"**, procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra e) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula undécima de este convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de **"la Institución"**, procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra f) de los Casos en que procede el término anticipado.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de **"la Institución"**, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

Casos en que procede el término anticipado del convenio

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto por causa imputable a **"la Institución"**.
- b. Haber destinado **"la Institución"** los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto o del proyecto reformulado, o a su implementación.
- c. No entregar oportunamente el Informe Final señalado en cláusula octava, o entregado éste dentro de plazo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. No entregar el informe de avance, después de suspendida la transferencia de aporte por treinta (30) días corridos de conformidad a lo señalado en letra a) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio, o entregado el informe de avance respectivo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en el plazo señalado para ello.
- e. No cumplir con la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, después de suspendida la transferencia de aporte, de conformidad a la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo indicado en la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio.
- f. La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución del mismo, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las Instituciones beneficiarias, en la frecuencia determinada por el Ministerio.

A su vez, **"la Institución"** beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, y al finalizar la ejecución del respectivo convenio, dentro del plazo establecido para la entrega del Informe Final. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, **"la Institución"** tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en el cláusula décimo quinta.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del Proyecto, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

DÉCIMO CUARTO: Gastos.-

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por "el Ministerio" para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto adjudicado, obligándose a invertir los fondos que le transfiera "el Ministerio" en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en "el Proyecto".

DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.-

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio, debiendo "la Institución" restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, la que no podrá tener lugar después de diez (10) días hábiles contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Plazos y Vigencia del Convenio.-

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 20 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de "la Institución", con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a "la Institución".

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don **Francisco Javier Martínez Concha**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, de 2014.

La personería don **Luis Leonidas Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de **"la Institución"**

VIGÉSIMO PRIMERO: Antecedentes.-

Se adjunta como antecedente del presente convenio, **"el Proyecto"** denominado **"CONCIENCIALIMENTARIA"**, el cual fue adjudicado a **"la Institución"**.

FDO.:

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO. RECTOR. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA. JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 1 de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015

"SEMPRE AVANTI"

Código UTM1506

En Santiago, Chile, a 1º de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefe de División de Educación Superior, don **Francisco Javier Martínez Concha**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, en su calidad de **Rector** ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, "**el Ministerio**" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N°203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2014, "**el Ministerio**", convocó a través de la Resolución Exenta N° 6289 de 2015, del Ministerio de Educación, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1º del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1º del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestos por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 7227, de 2015, del Ministerio de Educación, el proyecto presentado por la , denominado "**SEMPRE AVANTI**", código **UTM1506**, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el que deberá ser ejecutado por "**la Institución**" de acuerdo a su formulación o reformulación; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "**la Institución**", del proyecto denominado "**SEMPRE AVANTI**", código **UTM1506**, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el cual fue adjudicado a "**la Institución**", en adelante "**el Proyecto**", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2015.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto.-

"**El Proyecto**", considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados del Proyecto.
- Costos del Proyecto.
- Designación de un Responsable del Proyecto.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable.-

"La Institución" se obliga a desarrollar "el Proyecto" y obtener en él los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N°6289, de 2015, del Ministerio de Educación, al Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, y a todas las instrucciones que "el Ministerio" les imparta a través de la División de Educación Superior del Ministerio, sin perjuicio de la normativa aplicable a la "Institución" y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de **\$4.884.400.- (cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos)**, para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$4.387.000.- (cuatro millones trescientos ochenta y siete mil pesos)**, cantidad que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

Esta cantidad será aportada por "el Ministerio" a "la Institución", en una sola cuota, atendida la naturaleza del Proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes convienen que "el Ministerio" sólo realizará el aporte correspondiente a "la Institución", si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

SEXTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución", aportará para el desarrollo y ejecución del Proyecto, la cantidad total de **\$497.400.- (cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos pesos)**, según la programación de actividades señalada en "el Proyecto".

El aporte referido precedentemente será enterado por "la Institución" en cuotas cuyo monto y periodicidad estarán sujetas a las necesidades del Proyecto, conforme a la programación de actividades en él señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que **"la Institución"** podrá aportar dinero adicional para efectos de atender las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

1. Compromisos que asume "la Institución".

"La Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto adjudicado, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación y las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N° 6289, de 2015, del Ministerio de Educación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar **"el Proyecto"** y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere **"la Institución"** responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula octava del presente convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación y de los propios aportados al Proyecto, utilizando los sistemas que **"el Ministerio"** le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, **"la Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
6. Aportar oportunamente los recursos de **"la Institución"**, en concordancia con los recursos comprometidos al Proyecto y su viabilidad.
7. Destinar el aporte o recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos que, en caso de detectarse corresponde al término anticipado de convenio citado en cláusula novena, literal b) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con **"el Proyecto"** o su ejecución, al Ministerio de Educación, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo quinta del presente convenio.
9. Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto le corresponda efectuar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del proyecto y todo otro antecedente que diga relación con **"el Proyecto"** objeto del presente convenio. Del mismo modo **"la Institución"** se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar **"al Ministerio"** y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de **"el Proyecto"**.

10. Dotarse del personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que **"la Institución"** asume en virtud del presente convenio. En caso de ser necesario el reemplazo de todo o parte de dicho personal, la designación del o de los reemplazantes que haga **"la Institución"** deberá contar con la aprobación del **"Ministerio"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume **"el Ministerio"**:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) Informe de Avance sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución del Proyecto, que se referirá al logro de objetivos, aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, un análisis de logros de objetivos alcanzados e indicadores de resultado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Informe de Avance con cierre a diciembre será reemplazado por el Informe Final cuando estos coincidan en el período a informar.

- b) Un Informe Final, que tendrá por objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos para **"el Proyecto"**. En él **"la Institución"** dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, señalando aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la evaluación final del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado por **"la Institución"** dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto.

"El Ministerio" a través de la División de Educación Superior aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos tratándose del Informe de Avance y dentro de setenta (70) días corridos

tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso que "el Ministerio" a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "**la Institución**" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su formulación. "**La Institución**" tendrá un plazo de treinta (30) días corridos en el caso del Informe de Avance y de cuarenta (40) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos en el caso de los informes de avance, y de sesenta (60) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que "**el Ministerio**" podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

NOVENO: Suspensión de los aportes y término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a "**la Institución**", cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de "**la Institución**" de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de "**la Institución**".

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá suspender los aportes a "**la Institución**" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente al Ministerio, el Informe de Avance a que hace referencia la cláusula Octava, o si ha sido entregado oportunamente no se hubiesen subsanado las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, sin que se haya presentado el informe de avance, o las subsanaciones, aclaraciones o correcciones solicitadas, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de "**la Institución**", procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra e) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula undécima de este convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de "**la Institución**", procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra f) de los Casos en que procede el término anticipado.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más

de las obligaciones de **"la Institución"**, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

Casos en que procede el término anticipado del convenio

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto por causa imputable a **"la Institución"**.
- b. Haber destinado **"la Institución"** los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto o del proyecto reformulado, o a su implementación.
- c. No entregar oportunamente el Informe Final señalado en cláusula octava, o entregado éste dentro de plazo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. No entregar el informe de avance, después de suspendida la transferencia de aporte por treinta (30) días corridos de conformidad a lo señalado en letra a) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio, o entregado el informe de avance respectivo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en el plazo señalado para ello.
- e. No cumplir con la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, después de suspendida la transferencia de aporte, de conformidad a la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo indicado en la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio.
- f. La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su

evaluación tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución del mismo, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las instituciones beneficiarias, en la frecuencia determinada por el Ministerio.

A su vez, **"la Institución"** beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, y al finalizar la ejecución del respectivo convenio, dentro del plazo establecido para la entrega del Informe Final. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, **"la Institución"** tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en el cláusula décimo quinta.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del Proyecto, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada

ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

DÉCIMO CUARTO: Gastos.-

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto adjudicado, obligándose a invertir los fondos que le transfiere **"el Ministerio"** en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en **"el Proyecto"**.

DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.-

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio, debiendo **"la Institución"** restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, la que no podrá tener lugar después de diez (10) días hábiles contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que **"la Institución"** adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Plazos y Vigencia del Convenio.-

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 20 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la Institución"**, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a **"la Institución"**.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don **Francisco Javier Martínez Concha**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, de 2014.

La personería don **Luis Leonidas Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de **"la Institución"**

VIGÉSIMO PRIMERO: Antecedentes.-

Se adjunta como antecedente del presente convenio, **"el Proyecto"** denominado **"SEMPRE AVANTI"**, el cual fue adjudicado a **"la Institución"**.

FDO.:

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO. RECTOR. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA. JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 1 de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

**EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER
GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015**

**"PASANTÍA DIN UTEM"
Código UTM1505**

En Santiago, Chile, a 1º de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por su Jefe de División de Educación Superior, don **Francisco Javier Martínez Concha**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por don **Luis Leonidas Pinto Favero**, en su calidad de **Rector** ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, "**el Ministerio**" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N°203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2014, "**el Ministerio**", convocó a través de la Resolución Exenta N° 6289 de 2015, del Ministerio de Educación, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1º del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1º del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestos por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 7227, de 2015, del Ministerio de Educación, el proyecto presentado por la ,

denominado "**PASANTÍA DIN UTEM**", código **UTM1505**, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el que deberá ser ejecutado por "**la Institución**" de acuerdo a su formulación o reformulación; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "**la Institución**", del proyecto denominado "**PASANTÍA DIN UTEM**", código **UTM1505**, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el cual fue adjudicado a "**la Institución**", en adelante "**el Proyecto**", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2015.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto.-

"**El Proyecto**", considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados del Proyecto.
- Costos del Proyecto.
- Designación de un Responsable del Proyecto.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable.-

"**La Institución**" se obliga a desarrollar "**el Proyecto**" y obtener en él los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N°6289, de 2015, del Ministerio de Educación, al Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, y a todas las instrucciones que "**el Ministerio**" les importa a través de la División de Educación Superior del Ministerio, sin perjuicio de la normativa aplicable a la "**Institución**" y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de **\$5.352.000.- (cinco millones trescientos cincuenta y dos mil pesos)**, para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"**El Ministerio**" aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$4.807.000.- (cuatro millones ochocientos siete mil pesos)**, cantidad que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

Esta cantidad será aportada por "**el Ministerio**" a "**la Institución**", en una sola cuota, atendida la naturaleza del Proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes convienen que **"el Ministerio"** sólo realizará el aporte correspondiente a **"la Institución"**, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

SEXTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución", aportará para el desarrollo y ejecución del Proyecto, la cantidad total de **\$545.000.- (quinientos cuarenta y cinco mil pesos)**, según la programación de actividades señalada en **"el Proyecto"**.

El aporte referido precedentemente será enterado por **"la Institución"** en cuotas cuyo monto y periodicidad estarán sujetas a las necesidades del Proyecto, conforme a la programación de actividades en él señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que **"la Institución"** podrá aportar dinero adicional para efectos de atender las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

1. Compromisos que asume "la Institución".

"La Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto adjudicado, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación y las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N° 6289, de 2015, del Ministerio de Educación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar **"el Proyecto"** y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere **"la Institución"** responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula octava del presente convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación y de los propios aportados al Proyecto, utilizando los sistemas que **"el Ministerio"** le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, **"la Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
6. Aportar oportunamente los recursos de **"la Institución"**, en concordancia con los recursos comprometidos al Proyecto y su viabilidad.
7. Destinar el aporte o recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos

que, en caso de detectarse corresponde al término anticipado de convenio citado en cláusula novena, literal b) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.

8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con **"el Proyecto"** o su ejecución, al Ministerio de Educación, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo quinta del presente convenio.
9. Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto le corresponda efectuar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del proyecto y todo otro antecedente que diga relación con **"el Proyecto"** objeto del presente convenio. Del mismo modo **"la Institución"** se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar **"al Ministerio"** y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de **"el Proyecto"**.
10. Dotarse del personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que **"la Institución"** asume en virtud del presente convenio. En caso de ser necesario el reemplazo de todo o parte de dicho personal, la designación del o de los reemplazantes que haga **"la Institución"** deberá contar con la aprobación del **"Ministerio"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) Informe de Avance sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución del Proyecto, que se referirá al logro de objetivos, aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, un análisis de logros de objetivos alcanzados e indicadores de resultado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Informe de Avance con cierre a diciembre será reemplazado por el Informe Final cuando estos coincidan en el período a informar.

- b) Un Informe Final, que tendrá por objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos para **"el Proyecto"**. En él **"la Institución"** dará cuenta de todas las

actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, señalando aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la evaluación final del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado por **"la Institución"** dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto.

"El Ministerio" a través de la División de Educación Superior aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos tratándose del Informe de Avance y dentro de setenta (70) días corridos tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso que "el Ministerio" a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"la Institución"** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su formulación. **"La Institución"** tendrá un plazo de treinta (30) días corridos en el caso del Informe de Avance y de cuarenta (40) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos en el caso de los informes de avance, y de sesenta (60) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

NOVENO: Suspensión de los aportes y término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a **"la Institución"**, cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de **"la Institución"** de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de **"la Institución"**.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá suspender los aportes a **"la Institución"** en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente al Ministerio, el Informe de Avance a que hace referencia la cláusula Octava, o si ha sido entregado oportunamente no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado

las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, sin que se haya presentado el informe de avance, o las subsanaciones, aclaraciones o correcciones solicitadas, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de **"la Institución"**, procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra e) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.

- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula undécima de este convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de treinta (30) días corridos, *transcurrido el cual, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de "la Institución"*, procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra f) de los Casos en que procede el término anticipado.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de **"la Institución"**, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

Casos en que procede el término anticipado del convenio

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto por causa imputable a **"la Institución"**.
- b. Haber destinado **"la Institución"** los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto o del proyecto reformulado, o a su implementación.
- c. No entregar oportunamente el Informe Final señalado en cláusula octava, o entregado éste dentro de plazo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. *No entregar el informe de avance, después de suspendida la transferencia de aporte por treinta (30) días corridos de conformidad a lo señalado en letra a) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio, o entregado el informe de avance respectivo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en el plazo señalado para ello.*
- e. No cumplir con la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, después de suspendida la transferencia de aporte, de conformidad a la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo indicado en la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio.
- f. La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución del mismo, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las Instituciones beneficiarias, en la frecuencia determinada por el Ministerio.

A su vez, **"la Institución"** beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, y al finalizar la ejecución del respectivo convenio, dentro del plazo establecido para la entrega del Informe Final. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, **"la Institución"** tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir

la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en el cláusula décimo quinta.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "**la Institución**" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "**la Institución**", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "**el Ministerio**", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del Proyecto, "**la Institución**" podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por "**el Ministerio**" a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que "**la Institución**" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "**el Ministerio**".

DÉCIMO CUARTO: Gastos.-

"**La Institución**" podrá utilizar los fondos transferidos por "**el Ministerio**" para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto adjudicado, obligándose a invertir los fondos que le transfiera "**el Ministerio**" en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en "**el Proyecto**".

DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.-

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio, debiendo "**la Institución**" restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, la que no podrá tener lugar después de diez (10) días hábiles contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "**la Institución**" que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que **"la Institución"** adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Plazos y Vigencia del Convenio.-

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 20 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la Institución"**, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a **"la Institución"**.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don **Francisco Javier Martínez Concha**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, de 2014.

La personería don **Luis Leonidas Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de **"la Institución"**

VIGÉSIMO PRIMERO: Antecedentes.-

Se adjunta como antecedente del presente convenio, "el Proyecto" denominado "PASANTÍA DIN UTEM", el cual fue adjudicado a "la Institución".

FDO.:

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO, RECTOR, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 1 de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015

"PAIDEIAPP EN APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES"

Código UTM1504

En Santiago, Chile, a 1º de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Jefe de División de Educación Superior, don **Francisco Javier Martínez Concha**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, en su calidad de **Rector** ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, "el Ministerio" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N°203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2014, **"el Ministerio"**, convocó a través de la Resolución Exenta N° 6289 de 2015, del Ministerio de Educación, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestos por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 7227, de 2015, del Ministerio de Educación, el proyecto presentado por la , denominado **"PAIDEIAPP EN APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES"**, código UTM1504, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el que deberá ser ejecutado por **"la Institución"** de acuerdo a su formulación o reformulación; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de **"la Institución"**, del proyecto denominado **"PAIDEIAPP EN APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES"**, código UTM1504, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el cual fue adjudicado a **"la Institución"**, en adelante **"el Proyecto"**, en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2015.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto.-

"El Proyecto", considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados del Proyecto.
- Costos del Proyecto.
- Designación de un Responsable del Proyecto.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable.-

"La Institución" se obliga a desarrollar **"el Proyecto"** y obtener en él los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N°6289, de 2015, del Ministerio de Educación, al Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, y a todas las instrucciones que **"el Ministerio"** les imparta a través de la

División de Educación Superior del Ministerio, sin perjuicio de la normativa aplicable a la "Institución" y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de **\$4.726.000.- (cuatro millones setecientos veintiséis mil pesos)**, para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$4.245.000.- (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos)**, cantidad que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

Esta cantidad será aportada por "el Ministerio" a "la Institución", en una sola cuota, atendida la naturaleza del Proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes convienen que "el Ministerio" sólo realizará el aporte correspondiente a "la Institución", si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

SEXTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución", aportará para el desarrollo y ejecución del Proyecto, la cantidad total de **\$481.000.- (cuatrocientos ochenta y un mil pesos)**, según la programación de actividades señalada en "el Proyecto".

El aporte referido precedentemente será enterado por "la Institución" en cuotas cuyo monto y periodicidad estarán sujetas a las necesidades del Proyecto, conforme a la programación de actividades en él señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para efectos de atender las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

1. Compromisos que asume "la Institución".

"La Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto adjudicado, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación y las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N° 6289, de 2015, del Ministerio de Educación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar **"el Proyecto"** y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere **"la Institución"** responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula octava del presente convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación y de los propios aportados al Proyecto, utilizando los sistemas que **"el Ministerio"** le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, **"la Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
6. Aportar oportunamente los recursos de **"la Institución"**, en concordancia con los recursos comprometidos al Proyecto y su viabilidad.
7. Destinar el aporte o recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos que, en caso de detectarse corresponde al término anticipado de convenio citado en cláusula novena, literal b) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con **"el Proyecto"** o su ejecución, al Ministerio de Educación, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo quinta del presente convenio.
9. Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto le corresponda efectuar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del proyecto y todo otro antecedente que diga relación con **"el Proyecto"** objeto del presente convenio. Del mismo modo **"la Institución"** se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar **"al Ministerio"** y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de **"el Proyecto"**.
10. Dotarse del personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que **"la Institución"** asume en virtud del presente convenio. En caso de ser necesario el reemplazo de todo o parte de dicho personal, la designación del o de los reemplazantes que haga **"la Institución"** deberá contar con la aprobación del **"Ministerio"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume **"el Ministerio"**:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) Informe de Avance sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución del Proyecto, que se referirá al logro de objetivos, aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, un análisis de logros de objetivos alcanzados e indicadores de resultado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Informe de Avance con cierre a diciembre será reemplazado por el Informe Final cuando estos coincidan en el período a informar.

- b) Un Informe Final, que tendrá por objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos para **"el Proyecto"**. En él **"la Institución"** dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, señalando aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la evaluación final del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado por **"la Institución"** dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto.

"El Ministerio" a través de la División de Educación Superior aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos tratándose del Informe de Avance y dentro de setenta (70) días corridos tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso que **"el Ministerio"** a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"la Institución"** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su formulación. **"La Institución"** tendrá un plazo de treinta (30) días corridos en el caso del Informe de Avance y de cuarenta (40) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días

corridos en el caso de los informes de avance, y de sesenta (60) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que "el **Ministerio**" podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

NOVENO: Suspensión de los aportes y término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a "**la Institución**", cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de "**la Institución**" de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de "**la Institución**".

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá suspender los aportes a "**la Institución**" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente al Ministerio, el Informe de Avance a que hace referencia la cláusula Octava, o si ha sido entregado oportunamente no se hubiesen subsanado las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, sin que se haya presentado el informe de avance, o las subsanaciones, aclaraciones o correcciones solicitadas, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de "**la Institución**", procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra e) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula undécima de este convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de "**la Institución**", procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra f) de los Casos en que procede el término anticipado.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de "**la Institución**", que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

Casos en que procede el término anticipado del convenio

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto por causa imputable a "la Institución".
- b. Haber destinada "la Institución" los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto o del proyecto reformulado, o a su implementación.
- c. No entregar oportunamente el Informe Final señalado en cláusula octava, o entregado éste dentro de plazo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. No entregar el informe de avance, después de suspendida la transferencia de aporte por treinta (30) días corridos de conformidad a lo señalado en letra a) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio, o entregado el informe de avance respectivo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en el plazo señalado para ello.
- e. No cumplir con la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, después de suspendida la transferencia de aporte, de conformidad a la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo indicado en la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio.
- f. La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución del mismo, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las Instituciones beneficiarias, en la frecuencia determinada por el Ministerio.

A su vez, "la Institución" beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, y al finalizar la ejecución del respectivo convenio, dentro del plazo establecido para la entrega del Informe Final. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, **"la Institución"** tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en el cláusula décimo quinta.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del Proyecto, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

DÉCIMO CUARTO: Gastos.-

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto adjudicado, obligándose a invertir los fondos que le transfiera **"el Ministerio"** en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en **"el Proyecto"**.

DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.-

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio, debiendo **"la Institución"** restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, la que no podrá tener lugar después de diez (10) días hábiles contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que **"la Institución"** adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Plazos y Vigencia del Convenio.-

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 20 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de "**la Institución**", con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a "**la Institución**".

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don **Francisco Javier Martínez Concha**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaria de Educación consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, de 2014.

La personería don **Luis Leonidas Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "**la Institución**".

VIGÉSIMO PRIMERO: Antecedentes.-

Se adjunta como antecedente del presente convenio, "**el Proyecto**" denominado "**PAIDEIAPP EN APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES**", el cual fue adjudicado a "**la Institución**".

FDO.:

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO. RECTOR. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-202, en la suma de **\$10.368.000** (diez millones trescientos sesenta y ocho mil pesos); y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-035, la suma de **\$ 5.832.000** (cinco millones ochocientos treinta y dos mil pesos), correspondientes a la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y el saldo, si lo hubiere, se imputará al subtítulo e ítem respectivo, en la medida que se cumplan las condiciones necesarias para su traspaso y exista disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

**ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- División de Educación Superior	1C.
- Institución	1C.
- MECESUP	1C.
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- TOTAL	6C.

Exp N° 60.334-2015

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015

"PAIDEIAPP EN APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES"
Código UTM1504



En Santiago, Chile, a 1° de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Jefe de División de Educación Superior, don **Francisco Javier Martínez Concha**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por don **Luis Leonidas Pinto Favería**, en su calidad de **Rector** ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, "el Ministerio" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N°203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2014, "el Ministerio", convocó a través de la Resolución Exenta N° 6289 de 2015, del Ministerio de Educación, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestas por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 7227, de 2015, del Ministerio de Educación, el proyecto presentado por la , denominado **"PAIDEIAPP EN APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES"**, código **UTM1504**, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el que deberá ser ejecutado por "la Institución" de acuerdo a su formulación o reformulación; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio



Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "la Institución", del proyecto denominado **"PAIDEIAPP EN APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES"**, código UTM1504, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el cual fue adjudicado a "la Institución", en adelante **"el Proyecto"**, en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2015.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto.-

"El Proyecto", considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados del Proyecto.
- Costos del Proyecto.
- Designación de un Responsable del Proyecto.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable.-

"La Institución" se obliga a desarrollar "el Proyecto" y obtener en él los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N°6289, de 2015, del Ministerio de Educación, al Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificada por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, y a todas las instrucciones que "el Ministerio" les imparta a través de la División de Educación Superior del Ministerio, sin perjuicio de la normativa aplicable a la "Institución" y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de **\$4.726.000.- (cuatro millones setecientos veintiséis mil pesos)**, para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

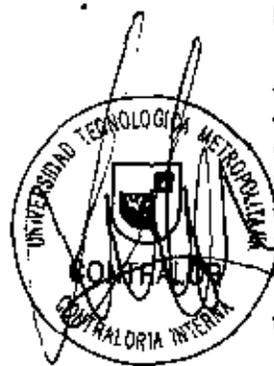
"El Ministerio" aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$4.245.000.- (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos)**, cantidad que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

Esta cantidad será aportada por "el Ministerio" a "la Institución", en una sola cuota, atendida la naturaleza del Proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes convienen que "el Ministerio" sólo realizará el aporte correspondiente a "la Institución", si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

SEXTO: Aporte de la Institución.-



"La Institución", aportará para el desarrollo y ejecución del Proyecto, la cantidad total de **\$481.000.- (cuatrocientos ochenta y un mil pesos)**, según la programación de actividades señalada en "el Proyecto".

El aporte referido precedentemente será enterado por "la Institución" en cuotas cuyo monto y periodicidad estarán sujetas a las necesidades del Proyecto, conforme a la programación de actividades en él señalada.

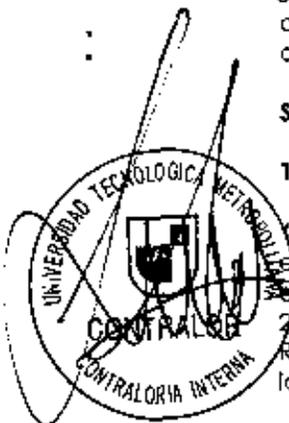
Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para efectos de atender las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

1. Compromisos que asume "la Institución".

La "Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto adjudicado, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación y las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N° 6289, de 2015, del Ministerio de Educación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar "el Proyecto" y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere "la Institución" responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula octava del presente convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación y de los propios aportados al Proyecto, utilizando los sistemas que "el Ministerio" le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, "la Institución" deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que "el Ministerio" ponga término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
6. Aportar oportunamente los recursos de "la Institución", en concordancia con los recursos comprometidos al Proyecto y su viabilidad.
7. Destinar el aporte o recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos que, en caso de detectarse corresponde al término anticipado de convenio citado en cláusula novena, literal b) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con "el Proyecto" o su ejecución, al Ministerio de Educación, en concordancia a lo señalado en cláusula décima quinta del presente convenio.
9. Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto le corresponda efectuar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del proyecto y todo otro antecedente que diga relación con "el Proyecto" objeto del presente convenio. Del mismo modo "la Institución" se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar "al



Ministerio y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de **"el Proyecto"**.

10. Dotarse del personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que **"la Institución"** asume en virtud del presente convenio. En caso de ser necesario el reemplazo de todo o parte de dicho personal, la designación del o de los reemplazantes que haga **"la Institución"** deberá contar con la aprobación del **"Ministerio"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.

CLAVO: Informes.-

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

- Informe de Avance sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución del Proyecto, que se referirá al logro de objetivos, aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, un análisis de logros de objetivos alcanzados e indicadores de resultado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

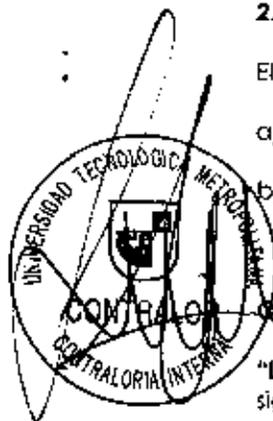
Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Informe de Avance con cierre a diciembre será reemplazado por el Informe Final cuando estos coincidan en el período a informar.

- Un Informe Final, que tendrá por objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos para **"el Proyecto"**. En él **"la Institución"** dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, señalando aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la evaluación final del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado por **"la Institución"** dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto.

"El Ministerio" a través de la División de Educación Superior aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos tratándose del Informe de Avance y dentro de setenta (70) días corridos tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso que **"el Ministerio"** a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes



precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"la Institución"** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su formulación, **"La Institución"** tendrá un plazo de treinta (30) días corridos en el caso del Informe de Avance y de cuarenta (40) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos en el caso de los informes de avance, y de sesenta (60) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

NOVENO: Suspensión de los aportes y término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a **"la Institución"**, cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de **"la Institución"** de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de **"la Institución"**.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá suspender los aportes a **"la Institución"** en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente al Ministerio, el Informe de Avance a que hace referencia la cláusula Octava, o si ha sido entregada oportunamente no se hubiesen subsanado las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, sin que se haya presentado el informe de avance, o las subsanaciones, aclaraciones o correcciones solicitadas, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de **"la Institución"**, procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra e) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula undécima de este convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de **"la Institución"**, procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra f) de los Casos en que procede el término anticipado.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de **"la Institución"**, que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

Casos en que procede el término anticipado del convenio

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:



- 
- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto por causa imputable a **"la Institución"**.
 - b. Haber destinado **"la Institución"** los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto o del proyecto reformulado, o a su implementación.
 - c. No entregar oportunamente el Informe Final señalado en cláusula octava, o entregado éste dentro de plazo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
 - d. No entregar el informe de avance, después de suspendida la transferencia de aporte por treinta (30) días corridos de conformidad a lo señalado en letra a) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio, o entregado el informe de avance respectivo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en el plazo señalado para ello.
 - e. No cumplir con la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, después de suspendida la transferencia de aporte, de conformidad a la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo indicado en la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio.
 - f. La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con un orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución del mismo, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las Instituciones beneficiarias, en la frecuencia determinada por el Ministerio.

A su vez, **"la Institución"** beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que



corresponda, y al finalizar la ejecución del respectivo convenio, dentro del plazo establecido para la entrega del Informe Final. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, **"la Institución"** tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en el cláusula décimo quinta.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del Proyecto, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

DÉCIMO CUARTO: Gastos.-

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto adjudicado, obligándose a invertir los fondos que le transfiere **"el Ministerio"** en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en **"el Proyecto"**.

DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.-

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio, debiendo **"la Institución"** restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no



rendidos y/o no ejecutados, la que no podrá tener lugar después de diez (10) días hábiles contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que **"la Institución"** adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Plazos y Vigencia del Convenio.-

El presente convenio comenzará a regir o contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 20 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la Institución"**, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

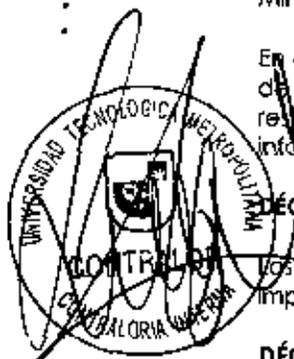
No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a **"la Institución"**.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don **Francisco Javier Martínez Concha**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, de 2014.

La personería don **Luis Leonidas Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, del Ministerio de Educación.



DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Ejemplares.-

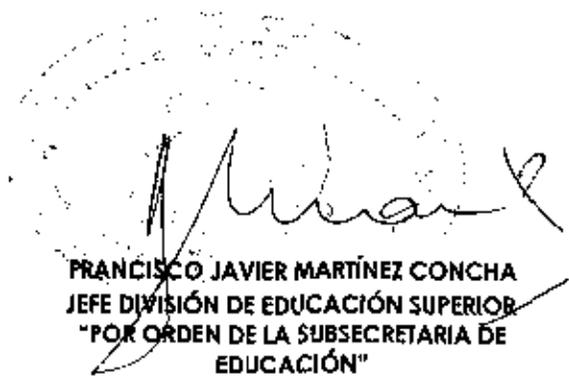
El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución"

VIGÉSIMO PRIMERO: Antecedentes.-

Se adjunta como antecedente del presente convenio, "el Proyecto" denominado "PAIDEIAPP EN APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES", el cual fue adjudicado a "la Institución".



LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"



CONVENIO

ENTRE

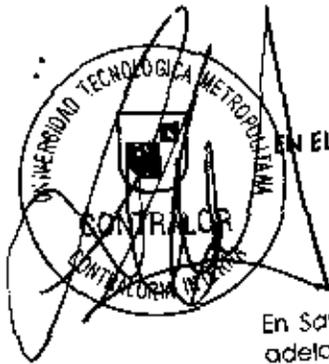
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015

"PASANTÍA DIN UTEM"
Código UTM1505



En Santiago, Chile, a 1° de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Jefe de División de Educación Superior, don **Francisco Javier Martínez Concha**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, en su calidad de **Rector** ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, "el Ministerio" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N°203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2014, "el Ministerio", convocó a través de la Resolución Exenta N° 6289 de 2015, del Ministerio de Educación, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestos por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 7227, de 2015, del Ministerio de Educación, el proyecto presentado por la , denominado "PASANTÍA DIN UTEM", código UTM1505, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el que deberá ser ejecutado por "la Institución" de acuerdo a su formulación o reformulación; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "la Institución", del proyecto denominado "PASANTÍA DIN UTEM", código UTM1505, correspondiente a la línea de



proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el cual fue adjudicado a **"la Institución"**, en adelante **"el Proyecto"**, en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2015.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto.-

"El Proyecto", considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados del Proyecto.
- Costos del Proyecto.
- Designación de un Responsable del Proyecto.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativo Aplicable.-

"La Institución" se obliga a desarrollar **"el Proyecto"** y obtener en él los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N°6289, de 2015, del Ministerio de Educación, al Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, y a todas las instrucciones que **"el Ministerio"** les imparta a través de la División de Educación Superior del Ministerio, sin perjuicio de la normativa aplicable a la **"Institución"** y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de **\$5.352.000.- (cinco millones trescientos cincuenta y dos mil pesos)**, para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$4.807.000.- (cuatro millones ochocientos siete mil pesos)**, cantidad que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

Esta cantidad será aportada por **"el Ministerio"** a **"la Institución"**, en una sola cuota, atendida la naturaleza del Proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes convienen que **"el Ministerio"** sólo realizará el aporte correspondiente a **"la Institución"**, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

SEXTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución", aportará para el desarrollo y ejecución del Proyecto, la cantidad total de **\$545.000.- (quinientos cuarenta y cinco mil pesos)**, según la programación de actividades señalada en **"el Proyecto"**.



El aporte referido precedentemente será enterado por **"la Institución"** en cuotas cuyo monto y periodicidad estarán sujetas a las necesidades del Proyecto, conforme a la programación de actividades en él señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que **"la Institución"** podrá aportar dinero adicional para efectos de atender las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

SEPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

Compromisos que asume "la Institución".

"la Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto adjudicado, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación y las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N° 6289, de 2015, del Ministerio de Educación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar **"el Proyecto"** y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere **"la Institución"** responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula octava del presente convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación y de los propios aportados al Proyecto, utilizando los sistemas que **"el Ministerio"** le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, **"la Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
6. Aportar oportunamente los recursos de **"la Institución"**, en concordancia con los recursos comprometidos al Proyecto y su viabilidad.
7. Destinar el aporte o recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos que, en caso de detectarse corresponde al término anticipado de convenio citado en cláusula novena, literal b) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con **"el Proyecto"** o su ejecución, al Ministerio de Educación, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo quinta del presente convenio.
9. Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto le corresponda efectuar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del proyecto y todo otro antecedente que diga relación con **"el Proyecto"** objeto del presente convenio. Del mismo modo **"la Institución"** se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar **"al Ministerio"** y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de **"el Proyecto"**.



10. Dotarse del personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que "la Institución" asume en virtud del presente convenio. En caso de ser necesario el reemplazo de todo o parte de dicho personal, la designación del o de los reemplazantes que haga "la Institución" deberá contar con la aprobación del "Ministerio".

2. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) Informe de Avance sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución del Proyecto, que se referirá al logro de objetivos, aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al periodo informado, un análisis de logros de objetivos alcanzados e indicadores de resultado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

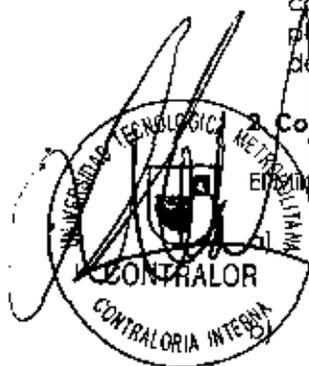
Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Informe de Avance con cierre a diciembre será reemplazado por el Informe Final cuando estos coincidan en el periodo a informar.

- b) Un Informe Final, que tendrá por objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos para "el Proyecto". En él "la Institución" dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, señalando aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la evaluación final del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado por "la Institución" dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto.

"El Ministerio" a través de la División de Educación Superior aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos tratándose del Informe de Avance y dentro de setenta (70) días corridos tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso que "el Ministerio" a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes



precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "la Institución" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su formulación. "La Institución" tendrá un plazo de treinta (30) días corridos en el caso del Informe de Avance y de cuarenta (40) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos en el caso de los informes de avance, y de sesenta (60) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

En perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que "el Ministerio" podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

NOVENO: Suspensión de los aportes y término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a "la Institución", cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de "la Institución" de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de "la Institución".

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá suspender los aportes a "la Institución" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

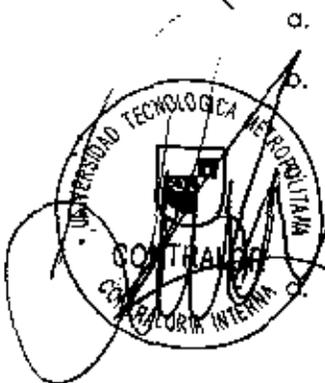
- No entregar oportunamente al Ministerio, el Informe de Avance a que hace referencia la cláusula Octava, o si ha sido entregado oportunamente no se hubiesen subsanado las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, sin que se haya presentado el informe de avance, o las subsanaciones, aclaraciones o correcciones solicitadas, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de "la Institución", procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra e) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
- Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula undécima de este convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de "la Institución", procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra f) de los Casos en que procede el término anticipado.
- Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de "la Institución", que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

Casos en que procede el término anticipado del convenio

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el



incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- 
- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto por causa imputable a **"la Institución"**.
 - b. Haber destinado **"la Institución"** los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto o del proyecto reformulado, o a su implementación.
No entregar oportunamente el Informe Final señalado en cláusula octava, o entregado éste dentro de plazo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
 - c. No entregar el informe de avance, después de suspendida la transferencia de aporte por treinta (30) días corridos de conformidad a lo señalado en letra a) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio, o entregado el informe de avance respectivo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en el plazo señalado para ello.
 - e. No cumplir con la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, después de suspendida la transferencia de aporte, de conformidad a la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo indicado en la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio.
 - f. La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con un orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución del mismo, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las Instituciones beneficiarias, en la frecuencia determinada por el Ministerio.

A su vez, **"la Institución"** beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General



de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, y al finalizar la ejecución del respectivo convenio, dentro del plazo establecido para la entrega del Informe Final. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la Institución" tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en el cláusula décimo quinta.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del Proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO CUARTO: Gastos.-

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por "el Ministerio" para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto adjudicado, obligándose a invertir los fondos que le transfiere "el Ministerio" en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en "el Proyecto".

DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.-

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término



anticipado al convenio, debiendo **"la Institución"** restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, la que no podrá tener lugar después de diez (10) días hábiles contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que **"la Institución"** adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Plazos y Vigencia del Convenio.-

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 20 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la Institución"**, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

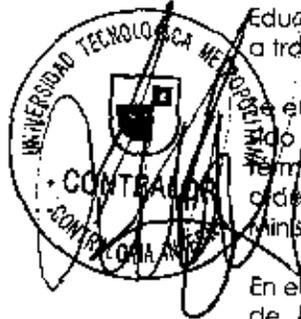
No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a **"la Institución"**.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don **Francisco Javier Martínez Concha**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, de 2014.

La personería don **Luis Leonidas Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, del Ministerio de Educación.



DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.-

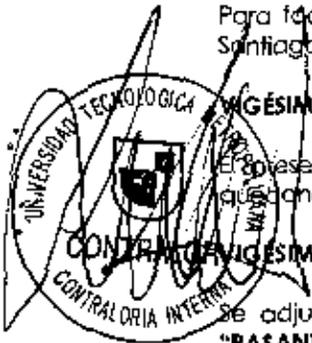
Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Ejemplares.-

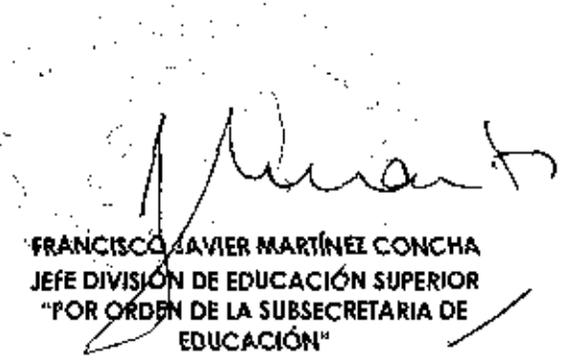
El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución"

DÉCIMO PRIMERO: Antecedentes.-

Se adjunta como antecedente del presente convenio, "el Proyecto" denominado "PASANTÍA DIN UTEM", el cual fue adjudicado a "la Institución".




RECTOR
★
LUIS LEGANDÁS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"



CONVENIO

ENTRE

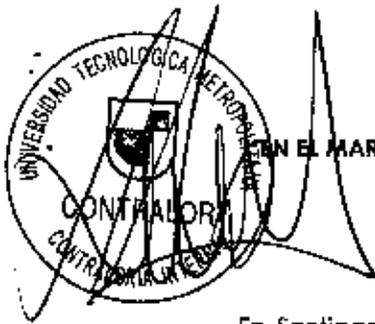
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL
DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015

"SEMPRE AVANTI"
Código UTM1506



En Santiago, Chile, a 1° de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por su Jefe de División de Educación Superior, don **Francisco Javier Martínez Concha**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, en su calidad de **Rector** ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, y:

CONSIDERANDO:

Que, **"el Ministerio"** tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas de la quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N°203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2014, **"el Ministerio"**, convocó a través de la Resolución Exenta N° 6289 de 2015, del Ministerio de Educación, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. [Ed.] N° 4 de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. [Ed.] N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. [Ed.] N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestos por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 7227, de 2015, del Ministerio de Educación, el proyecto presentado por la , denominado **"SEMPRE AVANTI"**, código UTM1506, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el que deberá ser ejecutado por **"la Institución"** de acuerdo a su formulación o reformulación; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de **"la Institución"**, del proyecto denominado **"SEMPRE AVANTI"**, código UTM1506, correspondiente a la línea de



proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el cual fue adjudicado a **"la Institución"**, en adelante **"el Proyecto"**, en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2015.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto.-

"El Proyecto", considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados del Proyecto.
- Costos del Proyecto.
- Designación de un Responsable del Proyecto.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable.-

"La Institución" se obliga a desarrollar **"el Proyecto"** y obtener en él los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N°6289, de 2015, del Ministerio de Educación, al Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, y a todas las instrucciones que **"el Ministerio"** les imparta a través de la División de Educación Superior del Ministerio, sin perjuicio de la normativa aplicable a la **"Institución"** y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de **\$4.884.400.- (cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos pesos)**, para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$4.387.000.- (cuatro millones trescientos ochenta y siete mil pesos)**, cantidad que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

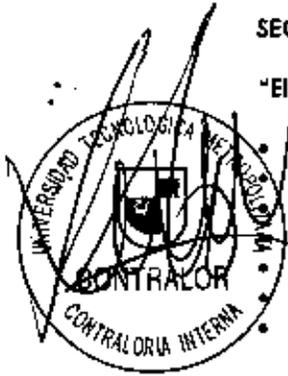
Esta cantidad será aportada por **"el Ministerio"** a **"la Institución"**, en una sola cuota, atendida la naturaleza del Proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes convienen que **"el Ministerio"** sólo realizará el aporte correspondiente a **"la Institución"**, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

SEXTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución", aportará para el desarrollo y ejecución del Proyecto, la cantidad total de **\$497.400.- (cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos pesos)**, según la programación de actividades señalada en **"el Proyecto"**.



El aporte referido precedentemente será enterado por "la Institución" en cuotas cuyo monto y periodicidad estarán sujetas a las necesidades del Proyecto, conforme a la programación de actividades en él señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para efectos de atender las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

CONVENIO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

1. Compromisos que asume "la Institución".

"La Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto adjudicado, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación y las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N° 6289, de 2015, del Ministerio de Educación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar "el Proyecto" y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere "la Institución" responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula octava del presente convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación y de los propios aportados al Proyecto, utilizando los sistemas que "el Ministerio" le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, "la Institución" deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que "el Ministerio" ponga término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
6. Aportar oportunamente los recursos de "la Institución", en concordancia con los recursos comprometidos al Proyecto y su viabilidad.
7. Destinar el aporte o recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos que, en caso de detectarse corresponde al término anticipado de convenio citado en cláusula novena, literal b) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con "el Proyecto" o su ejecución, al Ministerio de Educación, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo quinta del presente convenio.
9. Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto le corresponda efectuar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del proyecto y todo otro antecedente que diga relación con "el Proyecto" objeto del presente convenio. Del mismo modo "la Institución" se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar "al Ministerio" y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de "el Proyecto".



10. Dotarse del personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que **"la Institución"** asume en virtud del presente convenio. En caso de ser necesario el reemplazo de todo o parte de dicho personal, la designación del o de los reemplazantes que haga **"la Institución"** deberá contar con la aprobación del **"Ministerio"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) Informe de Avance sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución del Proyecto, que se referirá al logro de objetivos, aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, un análisis de logros de objetivos alcanzados e indicadores de resultado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

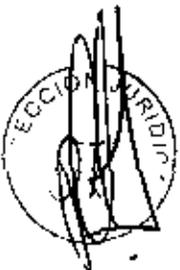
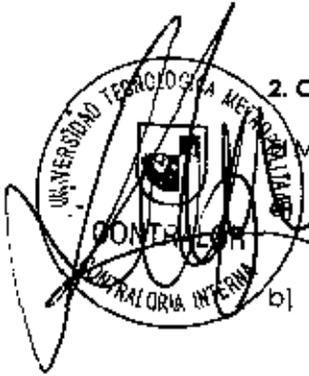
Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Informe de Avance con cierre a diciembre será reemplazado por el Informe Final cuando estos coincidan en el período a informar.

- b) Un Informe Final, que tendrá por objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos para **"el Proyecto"**. En él **"la Institución"** dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, señalando aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la evaluación final del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado por **"la Institución"** dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto.

"El Ministerio" a través de la División de Educación Superior aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos tratándose del Informe de Avance y dentro de setenta (70) días corridos tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso que **"el Ministerio"** a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes



precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "la Institución" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su formulación. "La Institución" tendrá un plazo de treinta (30) días corridos en el caso del Informe de Avance y de cuarenta (40) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos en el caso de los informes de avance, y de sesenta (60) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que "el Ministerio" podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

NOVENO: Suspensión de los aportes y término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a "la Institución", cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de "la Institución" de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de "la Institución".

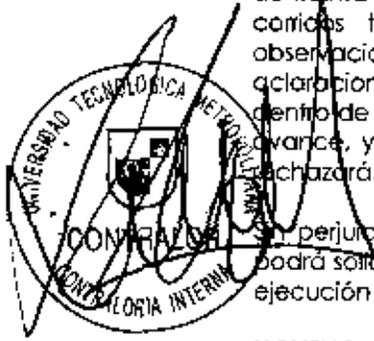
Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá suspender los aportes a "la Institución" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

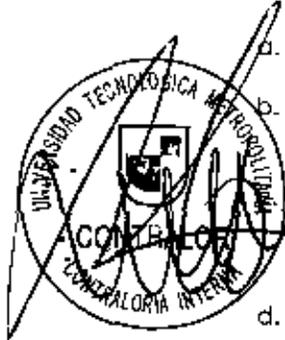
- No entregar oportunamente al Ministerio, el Informe de Avance a que hace referencia la cláusula Octava, o si ha sido entregado oportunamente no se hubiesen subsanado las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, sin que se haya presentado el informe de avance, o las subsanaciones, aclaraciones o correcciones solicitadas, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de "la Institución", procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra e) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
- Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula undécima de este convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de "la Institución", procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra f) de los Casos en que procede el término anticipado.
- Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de "la Institución", que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

Casos en que procede el término anticipado del convenio

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el



incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:



- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto por causa imputable a "la Institución".
- b. Haber destinado "la Institución" los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto o del proyecto reformulado, o a su implementación.
- c. No entregar oportunamente el Informe Final señalado en cláusula octava, o entregado éste dentro de plazo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
- d. No entregar el informe de avance, después de suspendida la transferencia de aporte por treinta (30) días corridos de conformidad a lo señalado en letra a) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio, o entregado el informe de avance respectivo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en el plazo señalado para ello.
- e. No cumplir con la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, después de suspendida la transferencia de aporte, de conformidad a la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo indicado en la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio.
- f. La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución del mismo, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las Instituciones beneficiarias, en la frecuencia determinada por el Ministerio.

A su vez, "la Institución" beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General



de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, y al finalizar la ejecución del respectivo convenio, dentro del plazo establecido para la entrega del Informe Final. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, **"la Institución"** tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en el cláusula décima quinta.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del Proyecto, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

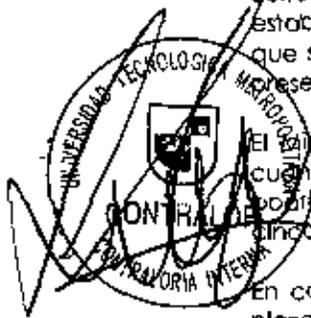
Las partes dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

DÉCIMO CUARTO: Gastos.-

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto adjudicado, obligándose a invertir los fondos que le transfiere **"el Ministerio"** en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en **"el Proyecto"**.

DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.-

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término



anticipado al convenio, debiendo **"la Institución"** restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, la que no podrá tener lugar después de diez (10) días hábiles contados desde que la devolución fuere solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que **"la Institución"** adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Plazos y Vigencia del Convenio.-

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 20 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la Institución"**, con a lo menos sesenta (60) días contados de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

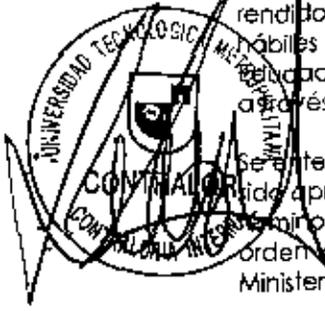
No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a **"la Institución"**.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que verzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don **Francisco Javier Martínez Concha**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, de 2014.

La personería don **Luis Leonidas Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, del Ministerio de Educación.



DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.-

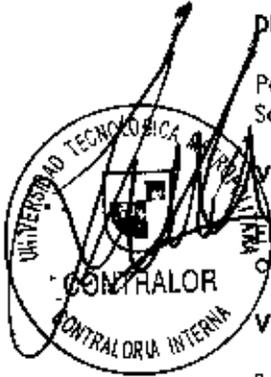
Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución"

VIGÉSIMO PRIMERO: Antecedentes.-

Se adjunta como antecedente del presente convenio, "el Proyecto" denominado "SEMPRE AVANTI", el cual fue adjudicado a "la Institución".




LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"



CONVENIO

ENTRE

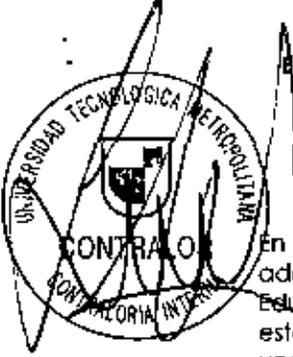
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL
DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015

"CONCIENCIALIMENTARIA"
Código UTM1507



En Santiago, Chile, a 1° de diciembre de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Jefe de División de Educación Superior, don **Francisco Javier Martínez Concha**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, en su calidad de **Rector** ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, "el Ministerio" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N°203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2014, "el Ministerio", convocó a través de la Resolución Exenta N° 6289 de 2015, del Ministerio de Educación, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestos por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 7227, de 2015, del Ministerio de Educación, el proyecto presentado por la , denominado "CONCIENCIALIMENTARIA", código UTM1507, correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el que deberá ser ejecutado por "la Institución" de acuerdo a su formulación o reformulación; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio



Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "la Institución", del proyecto denominado "CONCIENCIALIMENTARIA", código UTM1507, correspondiente a la línea

de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el cual fue adjudicado a **"la Institución"**, en adelante **"el Proyecto"**, en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2015.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto.-

"El Proyecto", considera entre otros, los siguientes aspectos:

- En resumen del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados del Proyecto.
- Costos del Proyecto.
- Designación de un Responsable del Proyecto.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable.-

"La Institución" se obliga a desarrollar **"el Proyecto"** y obtener en él los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N°6289, de 2015, del Ministerio de Educación, al Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación, y a todas las instrucciones que **"el Ministerio"** les imparta a través de la División de Educación Superior del Ministerio, sin perjuicio de la normativa aplicable a la **"Institución"** y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de **\$3.074.000.- (tres millones setenta y cuatro mil pesos)**, para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **\$2.761.000.- (dos millones setecientos sesenta y un mil pesos)**, cantidad que es concordante con las necesidades y viabilidad del Proyecto.

Esta cantidad será aportada por **"el Ministerio"** a **"la Institución"**, en una sola cuota, atendida la naturaleza del Proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes convienen que **"el Ministerio"** sólo realizará el aporte correspondiente a **"la Institución"**, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

SEXTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución", aportará para el desarrollo y ejecución del Proyecto, la cantidad total de **\$313.000.- (trescientos trece mil pesos)**, según la programación de actividades señalada en **"el Proyecto"**.



El aporte referido precedentemente será enterado por **"la Institución"** en cuotas cuyo monto y periodicidad estarán sujetas a las necesidades del Proyecto, conforme a la programación de actividades en él señalada.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen que **"la Institución"** podrá aportar dinero adicional para efectos de atender las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto.

SÉPTIMO) Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

Compromisos que asume **"la Institución"**.

"La Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto adjudicado, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 203, de 2014, ambos del Ministerio de Educación y las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N° 6289, de 2015, del Ministerio de Educación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar **"el Proyecto"** y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere **"la Institución"** responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula octava del presente convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación y de los propios aportados al Proyecto, utilizando los sistemas que **"el Ministerio"** le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, **"la Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la División de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento grave, según lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio.
6. Aportar oportunamente los recursos de **"la Institución"**, en concordancia con los recursos comprometidos al Proyecto y su viabilidad.
7. Destinar el aporte o recursos referidos en las cláusulas quinta y sexta precedentes, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos que, en caso de detectarse corresponde al término anticipado de convenio citado en cláusula novena, literal b) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con **"el Proyecto"** o su ejecución, al Ministerio de Educación, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo quinta del presente convenio.
9. Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto le corresponda efectuar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del proyecto y todo otro antecedente que diga relación con **"el Proyecto"** objeto del presente convenio. Del mismo modo **"la Institución"** se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar **"al Ministerio"** y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de **"el Proyecto"**.



10. Dotarse del personal profesional y de apoyo administrativo calificado para el cumplimiento de las obligaciones que **"la Institución"** asume en virtud del presente convenio. En caso de ser necesario el reemplazo de todo o parte de dicho personal, la designación del o de los reemplazantes que haga **"la Institución"** deberá contar con la aprobación del **"Ministerio"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la División de Educación Superior, los siguientes informes:

- a) Informe de Avance sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución del Proyecto, que se referirá al logro de objetivos, aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, un análisis de logros de objetivos alcanzados e indicadores de resultado, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los quince (15) días corridos siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Informe de Avance con cierre a diciembre será reemplazado por el Informe Final cuando estos coincidan en el período a informar.

- b) Un Informe Final, que tendrá por objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos para **"el Proyecto"**. En él **"la Institución"** dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, señalando aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Proyecto, el que será coherente y ordenado, para facilitar a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, la evaluación final del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado por **"la Institución"** dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto.

"El Ministerio" a través de la División de Educación Superior aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del Informe de Avance o Informe Final, señalados precedentemente, según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos tratándose del Informe de Avance y dentro de setenta (70) días corridos tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso que "el Ministerio" a través de la División de Educación Superior, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes



precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a "la Institución" dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su formulación. "La Institución" tendrá un plazo de treinta (30) días corridos en el caso del Informe de Avance y de cuarenta (40) días corridos tratándose del Informe Final, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la División de Educación Superior, la que, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos en el caso de los informes de avance, y de sesenta (60) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que "el Ministerio" podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

NOVENO. Suspensión de los aportes y término anticipado del convenio.

El Ministerio de Educación podrá suspender la transferencia de recursos a "la Institución", cuando se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone el convenio o la ejecución del proyecto, que no tenga el carácter grave y/o reiterado, como asimismo podrá poner término anticipado al convenio cuando el incumplimiento por parte de "la Institución" de tales obligaciones sea grave y/o reiterado, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna a favor de "la Institución".

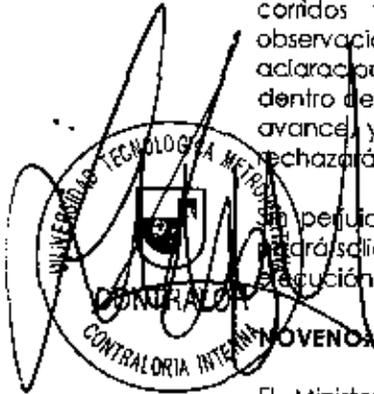
Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El Ministerio podrá suspender los aportes a "la Institución" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

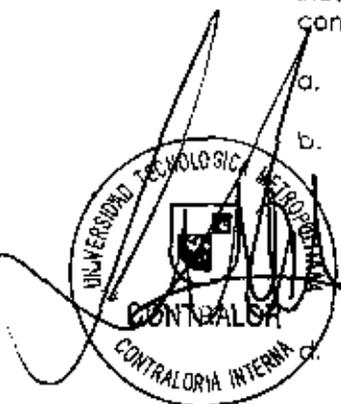
- No entregar oportunamente al Ministerio, el Informe de Avance a que hace referencia la cláusula Octava, o si ha sido entregado oportunamente no se hubiesen subsanados las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, sin que se haya presentado el informe de avance, o las subsanaciones, aclaraciones o correcciones solicitadas, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de "la Institución", procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra e) de los Casos en que procede el término anticipado del convenio.
- Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, de conformidad a la cláusula undécima de este convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de treinta (30) días corridos, transcurrido el cual, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones de "la Institución", procediendo el término anticipado del convenio, de conformidad a lo señalado en letra f) de los Casos en que procede el término anticipado.
- Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de una o más de las obligaciones de "la Institución", que amerite suspender la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del proyecto o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

Casos en que procede el término anticipado del convenio

El Ministerio podrá poner término anticipado al convenio en los casos en que el



incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- 
- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del proyecto por causa imputable a **"la Institución"**.
 - b. Haber destinado **"la Institución"** los recursos aportados por el Ministerio de Educación a una finalidad distinta a la ejecución del proyecto o del proyecto reformulado, o a su implementación.
No entregar oportunamente el Informe Final señalado en cláusula octava, o entregado éste dentro de plazo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, dentro de los plazos establecidos.
 - c. No entregar el informe de avance, después de suspendida la transferencia de aporte por treinta (30) días corridos de conformidad a lo señalado en letra a) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio, o entregado el informe de avance respectivo no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el Ministerio de Educación, en el plazo señalado para ello.
 - e. No cumplir con la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el Ministerio de Educación, después de suspendida la transferencia de aporte, de conformidad a la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, o transcurrido el mismo plazo indicado en la letra b) de los Casos en que procede la suspensión de los aportes, en caso de que no proceda suspender las transferencias por ya haberse efectuado todas las estipuladas en el respectivo convenio.
 - f. La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio respectivo, **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con un orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Corresponderá a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución del mismo, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podrá considerar visitas presenciales a las instituciones beneficiarias, en la frecuencia determinada por el Ministerio.

A su vez, **"la Institución"** beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General



de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, y al finalizar la ejecución del respectivo convenio, dentro del plazo establecido para la entrega del Informe Final. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la Institución" tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes o aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en el cláusula décima quinta.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibición.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio", en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del Proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" a dicho objetivo.

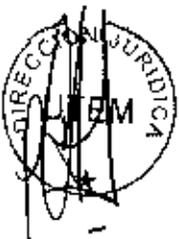
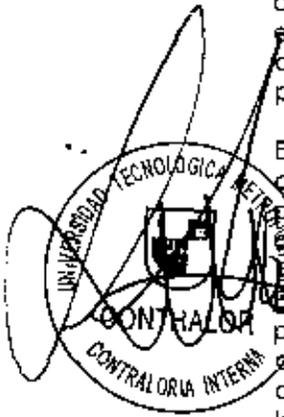
Las partes dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO CUARTO: Gastos.-

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por "el Ministerio" para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto adjudicado, obligándose a invertir los fondos que le transfiere "el Ministerio" en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en "el Proyecto".

DÉCIMO QUINTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes.-

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término



anticipado al convenio, debiendo **"la Institución"** restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, la que no podrá tener lugar después de diez (10) días hábiles contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final.

DÉCIMO SEXTO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que **"la Institución"** adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Plazos y Vigencia del Convenio.-

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 20 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de un año contado desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la Institución"**, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

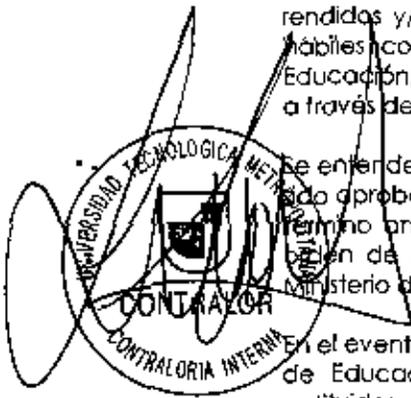
No obstante lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a **"la Institución"**.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don **Francisco Javier Martínez Concha**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación y la delegación de firma por orden de la Subsecretaría de Educación consta en la Resolución N° 733, del Ministerio de Educación, de 2014.

La personería don **Luis Leonidas Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, del Ministerio de Educación.



DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Ejemplares.-

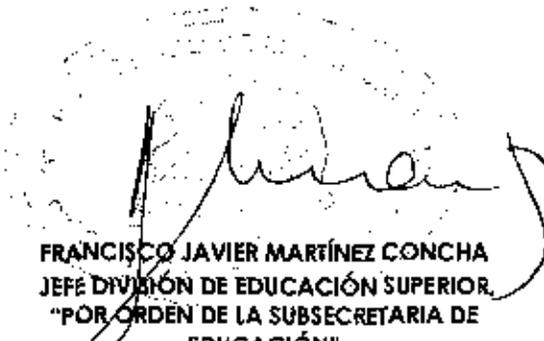
El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución"

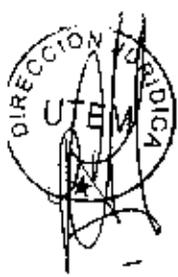
VIGÉSIMO PRIMERO: Antecedentes.-

Se adjunta como antecedente del presente convenio, "el Proyecto" denominado "CONCIENCIALIMENTARIA", el cual fue adjudicado a "la Institución".




LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN"



UTM 1504



**CONCURSO DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015
LINEA DE EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

NOMBRE PROYECTO: PAIDEIAPP EN APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES

CARRERA (S) Y/O FACULTAD (ES): INGENIERÍA CIVIL EN COMPUTACIÓN MENCION INFORMÁTICA

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

NOMBRE: JOAQUÍN ASTUDILLO MUJICA

NOMBRE EQUIPO: P4E

TELEFONO: _____ CELULAR: 93855033

E-MAIL: JOAQUIN.ALONSO.ASTUDILLO@GMAIL.COM

COMPROMISO INSTITUCIONAL:

EL RECTOR QUE SUSCRIBE PRESENTA ESTE PROYECTO COMPROMETIENDO A LA INSTITUCIÓN AL APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, EN EL EVENTO QUE RESULTE SELECCIONADO, DENTRO DE LOS PLAZOS DEFINIDOS

NOMBRE: LUIS PINTO FAVERIO

CARGO: RECTOR

23 NOV 2015

FECHA

The stamp is circular with the text "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA" around the perimeter and "RECTOR" in the center. A handwritten signature is written over the stamp. Below the stamp, the word "FIRMA" is printed.

1000000000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

Presupuesto del Proyecto: (monto en miles de pesos)

Financiamiento Aportado por la Institución (1): M\$ 481

Financiamiento Solicitado al FDI (2): M\$ 4.245

Total Proyecto: M\$ 4.726

Antecedentes del Proyecto:

Indique si se trata de una iniciativa ya efectuada anteriormente SI NO

Indique si se trata de una iniciativa ya financiada anteriormente por el FDI SI NO

Clasificación por Área

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1 Deportes y vida saludable | <input type="checkbox"/> |
| 2 Ciencia Tecnología e Innovación | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3 Emprendimiento Empresarial | <input type="checkbox"/> |
| 4 Trabajo Social y Vinculación con el medio | <input type="checkbox"/> |
| 5 Cultura | <input type="checkbox"/> |
| 6 Promoción de la Ciudadanía y Participación y actividad Cívica | <input type="checkbox"/> |
| 7 Aprendizaje Servicio | <input type="checkbox"/> |
| 8 Otras(especificar) | <input type="checkbox"/> |

Clasificación por Actividad

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1 Evento Académico(congreso, seminarios, etc) | <input type="checkbox"/> |
| 2 Evento Esparcimiento(campeonatos por ejemplo) | <input type="checkbox"/> |
| 3 Trabajo investigación | <input type="checkbox"/> |
| 4 Contacto con la Comunidad | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5 Construcción o Equipamiento | <input type="checkbox"/> |
| 6 Otras(especificar) | <input type="checkbox"/> |

- (1) Corresponde al financiamiento que aportará la institución que debe ser como mínimo un 10% del proyecto que se destinaría para financiar las actividades del proyecto, dentro del plazo que estipulan las Bases del F.D.I.. Incorporar sólo montos que se generan para la realización del proyecto.
- (2) Corresponde al total de recursos solicitados al F.D.I con tope de 90% del financiamiento total del proyecto.
 La Clasificación por Área corresponde a la línea de trabajo.
 La Clasificación por Actividad debe expresar la única o principal que se va financiar.
 En ambos casos se debe señalar **solo una**.

RESUMEN DE PROYECTO:

Descripción: La planificación efectiva es primordial para un aprendizaje óptimo. Esta actividad debe ser una buena práctica en el cuerpo docente de todos los establecimientos municipales. Motivo por el cual, el presente proyecto se enfoca en una planificación efectiva en clase a clase, para llevar un mejor manejo de las actividades planeadas por los profesores. Actualmente muchos docentes realizan sus planificaciones en un editor de texto tal como Word o LibreOffice Writer, utilizando estos medios cumplen su función, ya sea archivando dichas planificaciones o guardando el archivo digital, estas alternativas son poco eficientes al momento de revisar, archivar y posteriormente buscar planificaciones ya hechas para modificar su contenido y así se puede crear nuevas planificaciones, pero es un proceso dificultoso al momento de buscarlas y acceder al tópico de la planificación.

El medio para lograr la mejora en la planificación es una solución de software, que permitiría al cuerpo docente planificar cada una de sus clases de manera simple, optimizando una laboriosa tarea, que gran parte del cuerpo docente de los colegios hace día a día. Actualmente se ofrecen soluciones de pago que no todas las instituciones pueden adquirirlas, especialmente las instituciones municipales, las cuales serán las beneficiadas con este proyecto.

Motivo: Hoy en día existe un gran problema para los docentes, que es la poca cantidad de tiempo que tienen su trabajo de planificar, ya sea por la revisión de trabajos, preparación de clases, actividades del mismo establecimiento, entre otras. Apoyar en el área de planificación de las clases no solo entrega una clase mejor preparada y una reducción en tiempo que tiene para el docente, sino que también, posibilita la reutilización de planificaciones anteriores permitiendo la integración o eliminación de contenidos propios de la asignatura. Mejorando la planificación de las clases es posible entregarle un contenido a los alumnos mucho más ordenado con mayor claridad, mejorando periódicamente la calidad de la educación.

La motivación principal que tiene este proyecto, es mejorar la utilización del tiempo disponible por los docentes para actividades no-lectivas.

Objetivos Generales:

- Disminuir el tiempo que utilizan los profesores de establecimientos educacionales en planificar los contenidos de la clase, entregándoles una herramienta de servicio de calidad.

Objetivos Específicos:

- Conocer el funcionamiento del proceso de planificación en diferentes colegios.
- Diseñar una solución computacional capaz de escalar de acuerdo al aumento de la demanda.
- Recopilar y analizar la toma de requerimiento a establecimientos educacionales y a sus docentes.
- Desarrollar la solución computacional para la planificación de las clases.
- Generar métricas de desempeños confiables para la creación de reportes (semanal, mensual, semestral y anual)

Datos previos:

Un docente solo cuenta con un 30% de su horas de trabajo para actividades no lectivas, incluyendo almuerzo y guardia en patio, por lo que el tiempo disponible para planificar y revisar pruebas es de alrededor de 15 a 30 minutos.

En algunos casos, no es posible entregarles a los estudiantes una planificación completa de lo que el alumno aprenderá impidiendo que este pueda investigar más sobre el tema.

ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

Las actividades irán orientadas a hitos que deben cumplirse dentro de la planificación del proyecto, estos hitos son:

- **Análisis de la situación actual de los establecimientos educacionales**

Para comenzar el proyecto se debe hacer un análisis exhaustivo de los colegios con los que se trabajará, para conocer las metodologías, frecuencia, control, retroalimentación y difusión de la planificación a su entidad "fiscalizadora", que en el caso de los colegios, es la Unidad Técnico Pedagógica (UTP). Además es necesario conocer ¿De qué forma los profesores planifican sus clases? A través de medio digital, impreso o manual. Si es por un medio digital, que software utiliza, editor de texto o una solución computacional más sofisticada. Especificando cada detalle de la funcionalidad del medio con el que planifican.

- **Investigación del Mercado**

Se hace un análisis de los software que existen en el mercado chileno, ya sea de pago como gratuitos, el primero es laborioso, puesto que, además de conocer los costos que tiene adquirir, arrendar, mantener el sistema en un colegio. Mientras que el segundo existe pero no implementados en una institución debido a su gran carencia de funcionalidad y valor que pueda aportar al cuerpo docente. La investigación parte por la oferta existente y la funcionalidad que entrega a los colegios que adquirieron estas soluciones para su gestión.

- **Análisis y diseño de la solución**

En este hito, se hace toda la toma de requerimiento a un número mínimo de 4 instituciones, la idea es lograr un diseño a nivel de software que sea genérico para las instituciones, buscando patrones comunes que las satisfagan a todas. Además, se debe capturar toda la información respecto a la planificación de los docentes para sus clases, las cuales serán utilizadas para poblar la base de datos. Así lograr una previsualización del diseño de software a lograr en el desarrollo del proyecto. Hasta el momento los principales actores para la extracción de información son 4 colegios vinculados con la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, ubicados en distintos sectores de Santiago, por lo que está en evaluación su participación. De todos modos, se espera contar con una cantidad anteriormente contada para el comienzo del proyecto (Enero 2016). A partir de ellos se seleccionará entre 1 a 3 colegios que tengan características similares para el uso de la tecnología y su puesta en marcha para la finalización del proyecto, cuyo usuarios serán docentes y jefe de unidad técnico pedagógica, UTP.

- **Levantamiento de ambiente**

El ingeniero de sistema tendrá la obligación del levantamiento de la plataforma, tanto para ambiente de desarrollo y producción del proyecto, en este hito implementará estos dos ambientes, necesario para la producción y la visualización del proyecto para la comunidad educacional.

- **Desarrollo**

En este hito se destinará exclusivamente para el desarrollo de software netamente del proyecto, desde el poblamiento de la base de datos hasta lograr la funcionalidad deseada del proyecto, en su fase final, se generará instancia de maduración, en la que el proyecto debe cumplir con todos los requisitos funcionales de la toma de requerimiento junto a la validación de los datos para lograr un *sistema robusto, en el que sea difícil la generación de errores a nivel de código.*

- **Diseño**

Una vez terminada la primera etapa de la creación del software, se comienza con el diseño visual que adopta la solución del proyecto, por lo que se debe contar con un diseñador web que logre mostrar el proyecto como un sistema computacional amigable para su uso, teniendo en cuenta que usuario serán profesores y profesoras de distintas edades.

- **Fin del desarrollo**

Se da por término al periodo de desarrollo computacional para dar el comienzo de las pruebas reales de este a nivel de producción.

- **Certificación**

En este hito se hacen todos los tipo de pruebas con planificación del segundo semestre del 2016 de los colegios, para el aseguramiento de la funcionalidad, obtener el número máximo de usuarios permitidos en línea, pruebas de reportes, alertas y rendimiento a nivel de computo, entre otros.

- **Fin del proyecto**

Para finalizar el proyecto, se levantará el sistema en ambiente de producción ya testeado y revisado, donde el tiempo de holgura hasta la fecha de puesta en marcha del proyecto, será utilizado para la generación del documento final, manual de usuario y hacer versiones de correcciones menores a la solución computacional.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y GASTOS POR SEMESTRE

	215 días	lun 04/01/16	vie 28/10/16
	10 días	lun 04/01/16	vie 15/01/16
	10 días	lun 18/01/16	vie 29/01/16
	24 días	lun 01/02/16	jue 03/03/16
	10 días	lun 01/02/16	vie 12/02/16
	10 días	lun 15/02/16	vie 26/02/16
	4 días	lun 29/02/16	jue 03/03/16
	5 días	lun 29/02/16	vie 04/03/16
	2 días	lun 29/02/16	mar 01/03/16
	3 días	mié 02/03/16	vie 04/03/16
	125 días	mié 02/03/16	mar 23/08/16
	3 días	mié 02/03/16	vie 04/03/16
	2 días	lun 07/03/16	mar 08/03/16
	90 días	mié 09/03/16	mar 12/07/16
	20 días	mié 13/07/16	mar 09/08/16
	10 días	mié 10/08/16	mar 23/08/16
	29 días	mié 13/07/16	lun 22/08/16
	22 días	mié 13/07/16	jue 11/08/16
	7 días	vie 12/08/16	lun 22/08/16
	20 días	mié 24/08/16	mar 20/09/16
	10 días	mié 24/08/16	mar 06/09/16
	10 días	mié 07/09/16	mar 20/09/16
	5 días	mié 07/09/16	mar 13/09/16
	5 días	mié 14/09/16	mar 20/09/16
	1 día	mié 21/09/16	mié 21/09/16
	0 días	mié 21/09/16	mié 21/09/16
	27 días	jue 22/09/16	vie 28/10/16
	7 días	jue 22/09/16	vie 30/09/16
	5 días	lun 03/10/16	vie 07/10/16
	5 días	lun 10/10/16	vie 14/10/16
	5 días	lun 17/10/16	vie 21/10/16
	5 días	lun 24/10/16	vie 28/10/16
	0 días	vie 28/10/16	vie 28/10/16

RESULTADOS ESPERADOS:

Los resultados esperados del proyecto, es la disminución en el tiempo con la que los docentes ejecutan su labor de planificación de clases, contribuyendo a que el cuerpo docente tendrá más tiempo para dedicarse a sus actividades personales o académicas lo que les mejorará su rendimiento al no tener sobrecarga de trabajo. A su vez la herramienta utilizada para lograr este fin, no sólo beneficia al cuerpo docente, sino también a la comunidad estudiantil (UTP, alumnos y apoderados), posibilitando controlar los contenidos revisados por los profesores y la retroalimentación que pueden lograr ellos mismos con su desempeño respecto a lo planificado. Otro aporte que genera el proyecto es el reporte de las planificaciones a los apoderados, ya sea anual, semestral o mensual. Por lo que una activa participación de los apoderados contribuirá como un mecanismo de retroalimentación, en el caso que se encuentre diferencia entre los contenidos que se van a ver y lo enseñado a sus hijos.

IMPACTO DEL PROYECTO:

Impacto Docente o Académico	A	X
Impacto Cultural	B	
Impacto En la Comunidad	C	X
Impacto en el Sector Productivo	D	
Otro (especificar)	E	

Sobre aquellas categorías en que existe impacto, fundamente (si es necesario agregue anexo):

La ejecución del proyecto con la solución planteada, genera impactos notables a nivel académico y en la comunidad educativa.

Los académicos podrán disminuir considerablemente el tiempo de elaboración de las planificaciones, dado que serán asistido a través contenidos y planificaciones antiguas, además pueden planificar con su paralelo???, generando una retroalimentación de conocimiento de acuerdo a los resultados obtenidos, la cual conllevará a un aumento en el percepción de los contenidos por parte de los alumnos, mejorando su desempeño académico, por lo que el colegio incrementará su estándar de calidad y excelencia académica.

Impacto docente o académico se refiere al impacto interno los académico de los colegios forman parte de la comunidad

Otro impacto que genera el proyecto, es a la comunidad educativa, dado que genera indirectamente un cambio en las conductas del cuerpo docente, alumnos y apoderados. La ayuda y mejora en la planificación de las clases del profesor implicará una mejor situación anímica de ellos, con menos estrés y menos saturación de trabajo, lo que conlleva a un desempeño más armónico dentro y fuera del aula de clases. Este comportamiento será transmitido por los alumnos, el cual se espera generar un ambiente más grato para el aprendizaje dentro de las salas. Y a su vez, una mayor tranquilidad a los apoderados, al conocer que su hijo/a está estudiando en condiciones favorables para su aprendizaje.

CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO

Actualmente se cuenta con alrededor con un 30% del total de horas semanales para trabajo no lectivo en las cuales se incluyen recreos, colación y cualquier otra actividad que se realice en las dependencias del colegios, el tiempo disponible para planificar es reducido por consiguiente es trabajo que se llevan muchos profesores a su casa.

Estadísticas realizadas para un promedio de 30 horas semanales

Horas lectivas = 21
Horas no-lectivas= 9

Estadística:
Tiempo para planificar
Total horas no lectivas

Sin sistema de planificación

$$\frac{5}{9} = 0.55 * 100\% = 55.55\%$$

Con sistema de planificación

$$\frac{2.5}{9} = 0.278 * 100\% = 27.8\%$$

Lo que se planea hacer, es reducir entre un 30% a un 50% el tiempo que tarda un docente en planificar gracias a un sistema de planificación adaptado a las necesidades que estos presentan.

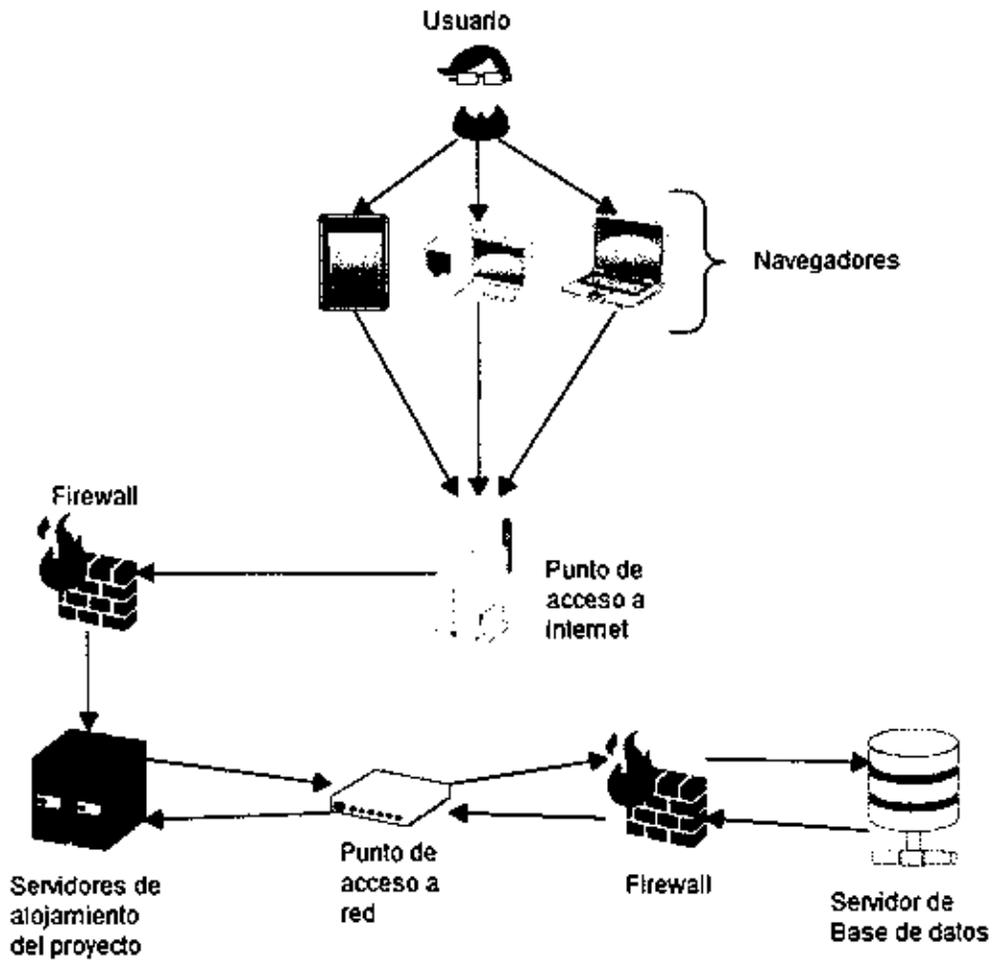
COSTOS DEL PROYECTO

Item de costo	Valor Unitario M\$	Unidades (5)	Valor Total M\$	Financiamiento M\$ (6)		
				Institucional	Otros	F.D.I.
1. INVERSIONES (1.1+1.2 +1.3 +1.4+1.5)			2.510	0	0	2.510
1.1 Construcciones (1.1.1+1.1.2+1.1.3+1.1.4)			0	0	0	0
1.1.1 Obra Gruesa						
1.1.2 Terminaciones						
1.1.3 Ampliaciones						
1.1.4 Instalaciones						
1.2 Máquinas y Equipos e Implementos			0	0	0	0
1.3 Equipos Computación (1.3.1+1.3.2+1.3.3):			2.510	0	0	2.510
1.3.1 Computadores	771	3	2.313	0	0	2.313
1.3.2 Impresoras	197	1	197	0	0	197
1.3.3 Software y Licencias			0	0	0	0
1.4 Mobiliario y otros (arriendo de oficinas para reuniones)			0	0	0	0
2. MATERIALES ENSEÑANZA (2.1+2.2+2.3)			0	0	0	0
2.1 Material Bibliográfico			0	0	0	0
2.2 Material Audiovisual			0	0	0	0
3. MATERIALES COMPUTACIÓN (3.1+3.2)			0	0	0	0
3.1 CD, Papel, etc.	0	0	0	0	0	0
4. INSUMOS Y MANTENCIÓN	200	2	400	400	0	0
5. GASTOS OPERATIVOS (5.1+5.2+5.3) (7)			1.816	81	0	1.735
5.1 Movilización	1	120	120	31		89
5.2 Alimentación+Reuniones-Coffee break+Capacitación	446	1	446	50		396
5.3 Remuneraciones y Honorarios	250	5	1250	0		1250
Total			4.726	481		4.245

SUMA TOTAL ITEMS 1+2 M\$ FINANCIAMIENTO FDI	2.510	SUMA TOTAL ITEMS 3+4+5 \$ FINANCIAMIENTO FDI	1.735
---	-------	--	-------

ANEXO

Diagrama de uso para la solución



Descripción de tareas y recursos utilizados

	215 días	lun 04/01/16	vie 28/10/16	
	10 días	lun 04/01/16	vie 15/01/16	
	10 días	lun 18/01/16	vie 29/01/16	2
	24 días	lun 01/02/16	jue 03/03/16	
	10 días	lun 01/02/16	vie 12/02/16	3
	10 días	lun 15/02/16	vie 26/02/16	5
	4 días	lun 29/02/16	jue 03/03/16	6
	5 días	lun 29/02/16	vie 04/03/16	
	2 días	lun 29/02/16	mar 01/03/16	6
	3 días	mié 02/03/16	vie 04/03/16	9
	125 días	mié 02/03/16	mar 23/08/16	
	3 días	mié 02/03/16	vie 04/03/16	9
	2 días	lun 07/03/16	mar 08/03/16	12
	90 días	mié 09/03/16	mar 12/07/16	13
	20 días	mié 13/07/16	mar 09/08/16	14
	10 días	mié 10/08/16	mar 23/08/16	15
	29 días	mié 13/07/16	lun 22/08/16	
	22 días	mié 13/07/16	jue 11/08/16	14
	7 días	vie 12/08/16	lun 22/08/16	18
	20 días	mié 24/08/16	mar 20/09/16	
	10 días	mié 24/08/16	mar 06/09/16	16
	10 días	mié 07/09/16	mar 20/09/16	
	5 días	mié 07/09/16	mar 13/09/16	21
	5 días	mié 14/09/16	mar 20/09/16	23
	1 día	mié 21/09/16	mié 21/09/16	24
	0 días	mié 21/09/16	mié 21/09/16	25
	27 días	jue 22/09/16	vie 28/10/16	
	7 días	jue 22/09/16	vie 30/09/16	26
	5 días	lun 03/10/16	vie 07/10/16	28
	5 días	lun 10/10/16	vie 14/10/16	29
	5 días	lun 17/10/16	vie 21/10/16	30
	5 días	lun 24/10/16	vie 28/10/16	31
	0 días	vie 28/10/16	vie 28/10/16	32



UTM 1505

**CONCURSO DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015
LINEA DE EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

NOMBRE PROYECTO: PASANTÍA DIN UTEM

CARRERA (S) Y/O FACULTAD (ES) DISEÑO INDUSTRIAL

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

NOMBRE: LUNA BELÉN PALMA HUERTA

NOMBRE EQUIPO: LUMIDIN

TELEFONO: 0228150208 CELULAR:85464830

E-MAIL: LUNAPALMAHUERTA@GMAIL.COM

COMPROMISO INSTITUCIONAL:

EL RECTOR QUE SUSCRIBE PRESENTA ESTE PROYECTO COMPROMETIENDO A LA INSTITUCIÓN AL APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, EN EL EVENTO QUE RESULTE SELECCIONADO, DENTRO DE LOS PLAZOS DEFINIDOS

NOMBRE: LUIS PINTO FAVERIO

CARGO: RECTOR

23 NOV 2015

FECHA

A circular official stamp of the Universidad Tecnológica Metropolitana with the word 'RECTOR' in the center. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in black ink. Below the stamp and signature is a horizontal line with the word 'FIRMA' underneath it.

2000

100

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

Presupuesto del Proyecto:
 Financiamiento Aportado por la Institución (1): M\$ 545
 Financiamiento Solicitado al FDI (2): M\$ 4.807
 Total Proyecto: M\$ 5.352

Antecedentes del Proyecto:

Indique si se trata de una iniciativa ya efectuada anteriormente SI NO

Indique si se trata de una iniciativa ya financiada anteriormente por el FDI SI NO

Clasificación por Área

- 1 Deportes y vida saludable
- 2 Ciencia Tecnología e Innovación
- 3 Emprendimiento Empresarial
- 4 Trabajo Social y Vinculación con el medio
- 5 Cultura
- 6 Promoción de la Ciudadanía, Participación y actividad Cívica
- 7 Aprendizaje Servicio
- 8 Otras(especificar)

Clasificación por Actividad

- 1 Evento Académico(congreso, seminarios, etc)
- 2 Evento Esparcimiento(campeonatos por ejemplo)
- 3 Trabajo investigación
- 4 Contacto con la Comunidad
- 5 Construcción o Equipamiento
- 6 Otras(especificar)

RESUMEN DE PROYECTO:

En la Escuela de Diseño de la UTEM se han llevado a cabo intercambios de estudiantes durante años, donde los ejemplos más recientes son la pasantía del año 2013 por la alumna Paulina Donoso Tham a la Universidad de Buenos Aires UBA, y la de estudiantes de Diseño Industrial en Diciembre del año 2014 a Universidades como la del Bio Bio de Concepción y Católica de Temuco; lamentablemente estas experiencias sólo llegaron a ser una realización profesional y personal, lo cual no logró nutrir ni crear el flujo de vínculos e ideas innovadoras que se esperaban para el progreso de nuestra Escuela. Es por esto, que ahora el foco de la actividad de movilidad estudiantil será el contribuir a través de una experiencia estudiantil, el crecimiento de la Escuela de Diseño.

Para esto, el instaurar lazos con estudiantes de otros establecimientos llega a ser fundamental para captar elementos claves a la hora de reparar las falencias y complementar las fortalezas de la Institución, formando un aprendizaje en potencia y logrando que cada alumno participante de la iniciativa, sea capaz de entregar conocimientos tangibles de su experiencia a la escuela perteneciente.

A raíz de esto, se debe originar la circunstancia para el intercambio de conocimientos con otros estudiantes. Sin embargo, el medio más enriquecedor para gestionar vínculos no lo encontraremos a través de las redes sociales ni en archivos que se encuentran en la internet, ya que estos últimos sólo pueden aportar y no abarcar lo que es en su totalidad el ser partícipe de las metodologías y experiencias de otras escuelas de diseño del país.

Pero, ¿Cómo generar la instancia que propicie el origen de una red estudiantil para conocer y fortalecer las falencias que presenta cada institución?

La forma oportuna de compilar conocimientos y gestar relaciones, es visitar universidades en donde se viva el diseño en una forma, un contexto y una localización diferente; las denominadas *pasantías*; las cuales nos proporcionan el evidenciar desde las maneras de trabajo de cada estudiante, el cómo se desenvuelven, en qué se focalizan, las herramientas que les facilitan hasta la infraestructura y el espacio en donde se ven sujetos.

Al crear una pasantía de Diseño UTEM, desde principio del año correspondiente, se motivará a los estudiantes de primero a cuarto año con afiches propagados por las redes sociales de la Escuela, para que mantengan un buen rendimiento académico y logren ser partícipes del proyecto a través de una entrevista ejecutada en el mes contemplado con profesores delegados, siendo capaces de responder preguntas sobre la carrera y presentando su portafolio estudiantil. De los entrevistados, serán sólo diez estudiantes de DIN (Diseño Industrial) seleccionados para ser pasantes.

Posteriormente se procederá a efectuar el viaje con los alumnos electos a la universidad del Bio-Bío y U. Católica de Temuco, logrando conocer y entender el medio de desempeño de sus estudiantes; para finalmente invitarlos de forma seria a ser parte de una plataforma virtual o red social (Facebook) en donde sea un espacio para que los estudiantes chilenos de diseño, revelen imágenes de trabajos, material audiovisual, dudas, concursos, entre otras.

Al retorno de la actividad, las charlas, el intercambio de ideas, trabajos, material audiovisual y visual, además de la incorporación de los estudiantes de la Escuela a la red social establecida con los pares tratados, brindará que los pasantes motiven a aquellos que no fueron seleccionados en una primera instancia, para postular en la segunda pasantía estudiantil.

Esta situación contempla dos tipos de objetivos; por un lado objetivos generales que involucra el aprendizaje de los pasantes a través de las experiencias y los métodos utilizados en otras entidades nacionales; sin olvidar la tarea de los alumnos de establecer relación y vinculación con los estudiantes para la red estudiantil. Por otro lado los objetivos específicos, donde se infiere que la actividad efectuada en las dos universidades facilita el aprendizaje, tomando en cuenta la ubicación, el contexto y el enfoque que trabaja cada institución por y para el diseño, permitiendo el desarrollo de capacidades que los pasantes no obtienen en la Escuela de Diseño, y que en consecuencia, se pueda detectar y reparar. Asimismo, el generar la red estudiantil dará el chance para gestar más pasantías o simplemente la actualización de cómo se está viviendo el Diseño a nivel nacional.

ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

Primeramente, se hará una “campana de afiches” a principios del año en las páginas de Facebook de Diseño Industrial de UTEM; se indicarán las bases y se incentivará a tener un buen rendimiento académico como requisito a los estudiantes de primero a cuarto año; los estudiantes de primer año, sólo tendrán la opción de postular desde el segundo semestre.

Como ejemplificación, la primera etapa se efectuará a finales de Marzo en donde se abrirán las postulaciones mediante una entrevista y la exhibición del portafolio universitario a profesores encargados, siendo el profesor de Diseño Industrial Eduardo Campos el jefe del monitoreo de la actividad.

El profesor Campos al haber establecido vínculos con docentes de las Universidades del Bío-Bío y Católica de Temuco en la pasantía del año 2014, posibilita una mejor ejecución del proyecto.

En la visita de las Universidades, los pasantes irán en calidad de oyentes y podrán realizar actividades junto con los estudiantes de la institución. Además de incorporar a los compañeros a la red estudiantil y reunir la mayor cantidad de material visual, audiovisual y trabajos de la visita.

Al retorno, se les dará un tiempo para ordenar los materiales y transcribir la experiencia a un paper y una presentación; luego se llevarán a cabo charlas en el hall de la Facultad exponiendo los materiales recopilados e integrando a los compañeros de Escuela en la red estudiantil establecida para el intercambio de ideas y actualización de cómo se vive el diseño a nivel nacional. Los docentes interesados en participar de la red, estarán cordialmente invitados a aportar de sus experiencias como profesionales.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y GASTOS POR SEMESTRE
CALENDARIO ACTIVIDADES

	Mes	Actividad
Primer Semestre	Enero y Febrero 2016	<ul style="list-style-type: none"> Lanzar campaña en redes sociales de estudiantes de diseño Industrial; junto con los requisitos. (Se compran los pasajes con anticipación)
	Marzo 2016	<ul style="list-style-type: none"> A final de mes, inicio de entrevistas para la selección de estudiantes.
	Abril 2016	<ul style="list-style-type: none"> Al inicio del mes, se entregarán los resultados de los 10 pasantes seleccionados. Mediados de mes, se realiza viaje desde el Domingo 10, hasta el Sábado 16 a universidades de Concepción y/o Temuco.
	Mayo a Julio 2016	<ul style="list-style-type: none"> Actividades contempladas en el hall central charlas, presentaciones, exhibiciones de trabajos, fotografías y material recopilado. Incorporación de estudiantes de la Escuela de Diseño Industrial a la red estudiantil establecida en la pasantía. Incentivo a participación de la segunda etapa.
Segundo Semestre	Agosto 2016	<ul style="list-style-type: none"> Inicio e incentivo mediante afiches en Facebook. A fines de mes se realiza la segunda entrevista para seleccionar a 10 pasantes, esta vez incluye a estudiantes de primer año; se agilizan los resultados de los seleccionados.
	Septiembre 2016	<ul style="list-style-type: none"> Realización del viaje el día 4 de Septiembre hasta el Sábado 10 a universidades de Concepción y/o Temuco.
	Octubre y Noviembre 2016	<ul style="list-style-type: none"> Actividades contempladas en el hall central como charlas, presentaciones, exhibiciones de trabajos, fotografías y material recopilado. Incorporación de estudiantes de la Escuela de Diseño Industrial a la red estudiantil establecida en la pasantía.

GASTOS POR SEMESTRE

Gasto en	Primer Semestre (10 pasantes)	Segundo Semestre (10 pasantes)
Movilización Santiago-Concepción/ Concepción- Temuco/Temuco-Stgo (Reserva desde el primer semestre, de forma anticipada)	M\$ 800	M\$ 800
Hospedaje Hotel frontera centro Concepción + Hotel Alborada centro Temuco	M\$ 1.518,5	M\$ 1.518,5
Otros Materiales para la propagación de la actividad, materiales para las exposiciones en el hall central, emergencias, entre otras.	M\$ 357,5	M\$ 357,5

TOTAL: M\$ 5.352

RESULTADOS ESPERADOS:

Una vez llevada a cabo la pasantía, la absorción de conocimientos metódicos, la observación de un entorno y/o contexto diferente y el descubrir vínculos es una tarea esencial para transmitir y nutrir a la Comunidad de Diseño de la UTEM mediante actividades tales como:

- En los últimos dos meses de cada semestre, los pasantes lograrán realizar jornadas de difusión en el hall central de la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social; entregarán material tangible de lo que fue la visita, como trabajos, fotografías, videos, charlas y foros; material que será entregado para todos los pertenecientes a la Escuela de Diseño.
- Los estudiantes beneficiados en la primera etapa, con la jornada de difusión darán motivación para que en la segunda etapa de pasantía, logren participar aquellos que no tuvieron la posibilidad en un principio.
- El ya haber tenido experiencias de pasantías con las universidades establecidas, logrará mantener un fuerte vínculo de forma frecuente, lo que posibilitará convenios para futuras actividades de movilización estudiantil o congresos.
- Ocurre que al establecer e incorporar una red estudiantil vía internet, logrará ser más eficiente e instantáneo para las consultas, exposiciones de trabajos, invitaciones a eventos de diseño, entre otras. El mantener una comunicación y actualización de lo que pasa a lo largo de todo el país en materia del diseño.
- Asimismo, gracias a la red estudiantil, se podrán hacer solicitudes de envíos de materiales en formato de "encomiendas", ya que por ejemplo, en Concepción los estudiantes tienen que viajar a Santiago para comprar cartones y materiales exclusivos que no encuentran en su región.
- En conclusión, las actividades realizadas lograrán fortalecer los beneficios y ventajas que goza la Escuela de Diseño UTEM, además de trabajar como comunidad en las falencias y mejorar los aspectos de carencia.

IMPACTO DEL PROYECTO:

Marque con una X, si el proyecto produce impacto

		IMPACTO
Impacto Docente o Académico	A	X
Impacto Cultural	B	X
Impacto En la Comunidad	C	X
Impacto en el Sector Productivo	D	
Otro (especificar)	E	

El realizar una actividad de pasantía, en donde los estudiantes realizan una labor de "captadores" en las otras instituciones, además de generar un vínculo único con los estudiantes, ocasiona un número de impactos al servicio de la Comunidad de Diseño, como los son el **Impacto Docente o Académico**, que consta del apoyo a través de la previa vinculación en la pasantía del año 2014, donde el profesor monitor Eduardo Campos es el encargado de activar nuevamente la red de contacto con los docentes y autoridades de cada una de las universidades por visitar.

Por otra parte, y el impacto más importante del proyecto es el **Impacto Cultural**, ya que los pasantes lograrán conocer una realidad completamente externa a la que se vive en la Región Metropolitana; un enfoque diferente de cómo se coexiste y desarrolla el diseño, en qué se focaliza la Escuela visitada y en conjunto a qué o quiénes trabajan; percibir desde los materiales con los que se cuenta hasta el equipamiento que posee la infraestructura. Al conocer y experimentar la experiencia, el alumnado se logrará nutrir con métodos diferentes a los que le entrega su propia Escuela, para ser capaces de resaltar las falencias y fortalecer las ventajas.

Asimismo, el establecer un vínculo e integrar a la red estudiantil a los alumnos de las otras universidades, seguirá permitiendo el intercambio de experiencia a larga distancia, y de forma adecuada a nuestros tiempos.

Por último, y por consecuencia o derivación de la experiencia de movilidad estudiantil, encontramos el **Impacto En La Comunidad**, que se verá reflejado en las charlas y exposiciones de los pasantes donde los estudiantes no seleccionados lograrán ver de forma registrada, cómo es el diseño en las Instituciones visitadas; además, se los motivará en el primer semestre a ser partícipes de la segunda instancia al igual de incorporarlos a la red estudiantil establecida por los pasantes.

CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO

La Escuela de Diseño de la UTEM cuenta con un total de 600 estudiantes, en dónde el proyecto de movilidad estudiantil se desarrollará en dos actividades (etapas):

- En una primera instancia sólo será un total de 10 pasantes = 1,6% del total de los estudiantes.
- En la segunda instancia, del total de estudiantes serán sólo otros 10 pasantes más, es decir, el 1,7% restante.
- Por lo tanto, de un N° de 600 estudiantes que equivale a un 100% se rescatan 20 pasantes que corresponde al 3,3% de los alumnos de Diseño de la UTEM.

Después realizada la actividad de pasantía, en las dos exposiciones contempladas en el hall central:

- Cada exhibición recibirá al total de 590 estudiantes no pasantes = 94,4%
- En donde los 10 pasantes de cada semestre (1,6%) deberá entregar material recopilado e integrar a los compañeros a la red estudiantil.
- Se espera que al final del 2016, el total de los 580 estudiantes de Diseño no pasantes, es decir, el 95,7% hayan asistido a las actividades de charlas y se encuentren participando de forma activa en la red estudiantil establecida en Facebook con los estudiantes de la Universidad del Bío-Bío y Católica de Temuco.

COSTOS DEL PROYECTO

Item de costo	Valor Unitario M\$	Unidades (5)	Valor Total M\$	Financiamiento MS (6)		
				Institucional	Otros	F.D.I.
1. INVERSIONES (1.1+1.2 +1.3+1.4+1.5)				0	0	0
1.1 Construcciones (1.1.1+1.1.2+1.1.3+1.1.4)				0	0	0
1.1.1 Obra Gruesa						
1.1.2 Terminaciones						
1.1.3 Ampliaciones						
1.1.4 Instalaciones						
1.2 Máquinas y Equipos e Implementos						
1.3 Equipos Computación (1.3.1+1.3.2+1.3.3)				0	0	0
1.3.1 Contadores						
1.3.2 Impresoras						
1.3.3 Software y Licencias						
1.4 Mobiliario y otros				0	0	0
2. MATERIALES ENSEÑANZA (2.1+2.2+2.3)				0	0	0
2.1 Material Bibliográfico						
2.2 Material Audiovisual						
3. MATERIALES COMPUTACIÓN (3.1+3.2)			255	255	0	0
3.1 Ploteo de imágenes	8	30	240	240	0	0
3.2 Impresiones de difusión de Actividad primer y segundo Semestre	0,15	100	15	15	0	0
4. INSUMOS Y MANTENCIÓN			3.497	290	0	3.207
Alojamiento, hospedaje	3.037	1	3.037	0	0	3.037
Emergencias de salud, otros	23	20	460	290	0	170
5. GASTOS OPERATIVOS (5.1+5.2+5.3) (7)			1.600	0	0	1.600
5.1 Movilización	80	20	1.600	0	0	1.600
5.2 Asesorías o consultorías						
5.3 Remuneraciones y Honorarios						
Total			5.352	545	0	4.807

SUMA TOTAL ITEMS 1+2 M\$ FINANCIAMIENTO FDI	0	SUMA TOTAL ITEMS 3+4+5 M\$ FINANCIAMIENTO FDI	4.807
---	---	---	-------



UTM 1506

**CONCURSO DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015
LINEA DE EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

NOMBRE PROYECTO: SEMPRE AVANTI

CARRERA (S) Y/O FACULTAD (ES) INGENIERIA CIVIL EN OBRAS CIVILES __

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

NOMBRE: HARRY JOSUÉ HIDALGO UMAÑA

NOMBRE EQUIPO: PSH

TELEFONO: _____ CELULAR: 89628802

E-MAIL: DONHARRY020988@HOTMAIL.COM

COMPROMISO INSTITUCIONAL:

EL RECTOR QUE SUSCRIBE PRESENTA ESTE PROYECTO COMPROMETIENDO A LA INSTITUCIÓN AL APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, EN EL EVENTO QUE RESULTE SELECCIONADO, DENTRO DE LOS PLAZOS DEFINIDOS

NOMBRE: LUIS PINTO FAVERIO

CARGO: RECTOR

23 NOV 2015

FECHA

The stamp is circular with the text "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA" around the perimeter and "RECTOR" in the center. A handwritten signature is written over the stamp. Below the stamp, the word "FIRMA" is printed.

2021 10 27

2
.
.

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

Presupuesto del Proyecto: (monto en miles de pesos)

Financiamiento Aportado por la Institución (1): M\$497,4

Financiamiento Solicitado al FDI (2): M\$4.387

Total Proyecto: M\$4.884,4

Antecedentes del Proyecto:

Indique si se trata de una iniciativa ya efectuada anteriormente SI NO

Indique si se trata de una iniciativa ya financiada anteriormente por el FDI SI NO

Clasificación por Área

- 1 Deportes y vida saludable
- 2 Ciencia Tecnología e Innovación
- 3 Emprendimiento Empresarial
- 4 Trabajo Social y Vinculación con el medio
- 5 Cultura
- 6 Promoción de la Ciudadanía y Participación y actividad Cívica
- 7 Aprendizaje Servicio
- 8 Otras(especificar)

Clasificación por Actividad

- 1 Evento Académico(congreso, seminarios, etc)
- 2 Evento Esparcimiento(campeonatos por ejemplo)
- 3 Trabajo investigación
- 4 Contacto con la Comunidad
- 5 Construcción o Equipamiento
- 6 Otras(especificar)

(1) Corresponde al financiamiento que aportará la institución que debe ser como mínimo un 10% del proyecto que se destinaría para financiar las actividades del proyecto, dentro del plazo que estipulan las Bases del F.D.I.. Incorporar sólo montos que se generan para la realización del proyecto.

(2) Corresponde al total de recursos solicitados al F.D.I con tope de 90% del financiamiento total del proyecto.

La Clasificación por Área corresponde a la línea de trabajo.

La Clasificación por Actividad debe expresar la única o principal que se va financiar.

En ambos casos se debe señalar **solo una**.

RESUMEN DE PROYECTO:

El trekking, también conocido como hiking o senderismo, es probablemente el "deporte" más antiguo de la historia. La necesidad del ser humano de abastecerse de agua o alimento lo llevó desde tiempos remotos a desplazarse por largas extensiones de terreno.

Hoy en día el trekking tiene más relación con la necesidad del hombre de conectarse con la naturaleza mediante una buena caminata y poder observar la flora y fauna que lo rodea. En la sociedad actual donde la tecnología y la vorágine de la ciudad impiden muchas veces ver las cosas simples es que surge esta inquietud.

A raíz de que a nivel nacional existe un 83% de sedentarismo, nace la idea de elaborar un proyecto que facilite la práctica un deporte que posibilite el trabajo en equipo, que no requiera grandes habilidades, que estimule la convivencia, que promueva la comunicación y que por sobre todo que permita observar la naturaleza como parte de ella.

Objetivo General:

Crear un grupo de Trekking para la universidad que fomente el deporte y la vida saludable en la comunidad universitaria.

Objetivos específicos:

- Estimular la vida saludable a través del ejercicio que la práctica de este deporte implica.
- Incentivar el espíritu de superación, la comunicación efectiva y el trabajo en equipo con actividades tipo *coaching*.
- Aportar en diversidad de disciplinas deportivas practicadas al alero de la universidad.
- Que los futuros estudiantes y miembros de la comunidad UTEM puedan conocer lugares relativamente cercanos a Santiago que ofrecen excelentes paisajes para disfrutar.
- Educar con respecto al cuidado y conocimiento de la flora y fauna nativa.

ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

Fase Difusión:

-Invitar a Escuelas, Liceos de manera presencial y convocar a la comunidad UTEM mediante redes sociales y charlas presenciales con apoyo de fotografías, trípticos y características de los lugares a visitar.

Fase Preparación:

-Evaluar físicamente a los participantes en cuanto a edad y peso.

Fase Ejecución:

-Se visitarán cerros de baja altura en ritmos diferentes orientados a las capacidades de cada participante. Los lugares tentativos son:

San Cristóbal: 880 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.)

Manquehue: 1.800 m.s.n.m.

Cerro la Cruz: 1.800 m.s.n.m.

Pochoco: 1.804 msnm

Alto del Naranjo: 1.890 m.s.n.m.

Lo relevante en esta etapa debe ser que se midan los tiempos de ascensos y que se mejoren, incentivando a que los participantes se preparen físicamente para mayores desafíos con cosas simples como trotar en parques cercanos a sus domicilios o realicen cualquier actividad física que aumente su resistencia física.

-Se realizarán además charlas motivacionales y actividades de trabajo en equipo, comunicación efectiva, roles y liderazgo, apoyados por: Estudiantes de la carreras de Ingeniería civil en Obras Cíviles, Trabajo Social e invitados de las demás carreras y profesionales del equipo PACE, Propedéutico UTEM quienes trabajan habilidades blandas en el área de Preparación para la Vida en Educación Superior y la asignatura de Gestión Personal con estudiantes secundarios y de 8° año.

Fase Final:

-Una vez logrado mejorar los tiempos de desplazamiento se plantea visitar un cerro de mayor altura:

-Cerro Provincia: 2.750 msnm (Para mayores de 16 años)

**CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y GASTOS POR SEMESTRE
DETALLAR GASTOS VINCULADOS CON LAS ACTIVIDADES**

				Segundo semestre	
Difus. pres.	54000				
Alimen.	195000	195000			
bus ida/vue	200000	200000			
micro	60000	60000	60000	60000	
varios	50000	50000	50000	50000	
guia	70000	70000	140000	140000	
total p/sem.	1204000		500000		

RESULTADOS ESPERADOS:

Los resultados esperados:

- Será que el estudiantado tendrá una nueva opción deportiva, en la cual podrá conocer la flora y fauna.
- Se fomentará el trabajo en equipo.
- Evitar o disminuir los niveles de sedentarismo.
- Reducir los niveles de estrés.
- Tener un mejor contacto en la comunidad Universitaria.

Dentro de la Comunidad Universitaria, el número de personas (alumnos y administrativos) que van a participar dentro de las 4 actividades programadas es de 120 personas.

IMPACTO DEL PROYECTO:

Marque con una X, si el proyecto produce impacto

		IMPACTO
Impacto Docente o Académico	A	
Impacto Cultural	B	x
Impacto En la Comunidad	C	x
Impacto en el Sector Productivo	D	
Otro (especificar)	E	

Cultural: Incentivar a la comunidad a participar y compartir de manera saludable en esta actividad, en la que se fomentará la vida sana, (alimentación saludable, actividad deportiva).

Además se les dará a conocer una actividad deportiva que ha experimentado un auge en los últimos años y que les permitirá conocer la flora y fauna nacional.

Comunidad: Acercar a estudiantes secundarios al mundo universitario.

CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO

1) Participación en actividad extra programática (deportiva)

$\frac{\text{Nº de estudiantes que realizan este tipo de Actividades}}{\text{Nº total de estudiantes de la Facultad}} = \frac{30}{1600} = 1,9\%$

$\frac{\text{Nº de estudiantes que participarán en la Actividad}}{\text{Nº total de estudiantes de la Facultad}} = \frac{120}{1600} = 7,5\%$

En total la cantidad de estudiantes que van a realizar Trekking aumenta en casi un 400%. Además, si se considera las demás Facultades, la cifra se triplica.

$\frac{\text{Nº de actividades financiadas}}{\text{Nº total de estudiantes Participantes}} = \frac{4}{120}$

COSTOS DEL PROYECTO

Item de costo	Valor Unitario M\$	Unidades (5)	Valor Total \$	Financiamiento \$ (6)		
				Institucional	Otros	F.D.I.
1. INVERSIONES (1.1+1.2+1.3+1.4+1.5)				0	0	0
1.1 Construcciones (1.1.1+1.1.2+1.1.3+1.1.4)						
1.1.1 Obra Gruesa						
1.1.2 Terminaciones						
1.1.3 Ampliaciones						
1.1.4 Instalaciones						
1.2 Máquinas y Equipos e Implementos						
1.3 Equipos Computación (1.3.1+1.3.2+1.3.3):						
1.3.1 Contadores						
1.3.2 Impresoras						
1.3.3 Software y Licencias						
1.4 Mobiliario y otros						
2. MATERIALES ENSEÑANZA (2.1+2.2+2.3)				0	0	0
2.1 Material Bibliográfico						
2.2 Material Audiovisual						
3. MATERIALES COMPUTACIÓN (3.1+3.2)				0	0	0
3.1 CD, Papel, etc.						
4. INSUMOS Y MANTENCIÓN	3.824,4	1	3824,4	391,4	0	3.433
5. GASTOS OPERATIVOS (5.1+5.2+5.3) (7)			1.060	186	0	954
5.1 Movilización	640	1	640	64		576
5.2 Asesorías o consultorías						
5.3 Remuneraciones y Honorarios	42	10	420	42	0	378
Total			4.884,4	497,4		4.387

SUMA TOTAL ITEMS 1+2 M\$ FINANCIAMIENTO FDI	0	SUMA TOTAL ITEMS 3+4+5 M\$ FINANCIAMIENTO FDI	4.387
---	---	---	-------

SI ES NECESARIO, ADIUNTE PLANILLA DETALLADA, CON EL MISMO FORMATO, DESAGREGANDO LOS DISTINTOS ÍTEMES DE COSTO.

(Construcciones, máquinas, equipos, mobiliario, materiales, insumos, mantención, remuneraciones, etc., según tipo proyecto)

(5) Considere las unidades de acuerdo al tipo de proyecto, por ejemplo: metros cuadrados si son construcciones, cantidad si se refiere a equipos, meses si se contratarán académicos, etc.

(6) Financiamiento institucional se refiere al monto de recursos que aportarían otras entidades u organismos al proyecto. Financiamiento F.D.I. corresponde al monto solicitado al Fondo de Desarrollo Institucional.

(7) Las Asesorías y consultorías no podrán superar un 30% del costo del proyecto lo mismo y para remuneraciones y honorarios, esto con el fin de mantener coherencia en los gastos presentados. De ser necesario incurrir en un gasto mayor en estos ítems se ruega justificar debidamente.



**CONCURSO DE PROYECTOS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2015
LINEA DE EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL**

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD TECNOLOGÍA METROPOLITANA

NOMBRE PROYECTO: "CONCIENCIAALIMENTARIA"

CARRERA (S) Y/O FACULTAD (ES) INGENIERÍA EN INDUSTRIA ALIMENTARIA

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

NOMBRE: MIGUEL ANGEL SILVA PICHULMAN

NOMBRE EQUIPO: CONCIENCIALIMENTARIA

TELEFONO:225646339

CELULAR:61409969

E-MAIL: MSILVA.AYUDANTIAS@GMAIL.COM

COMPROMISO INSTITUCIONAL:

EL RECTOR QUE SUSCRIBE PRESENTA ESTE PROYECTO COMPROMETIENDO A LA INSTITUCIÓN AL APOYO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, EN EL EVENTO QUE RESULTE SELECCIONADO, DENTRO DE LOS PLAZOS DEFINIDOS

NOMBRE: LUIS PINTO FAVERIO

CARGO: RECTOR

23 NOV 2015

FECHA

An official circular stamp of the Universidad Tecnológica Metropolitana (UTM) with the text "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA" around the perimeter and "RECTOR" in the center. A handwritten signature is written over the stamp. Below the stamp, the word "FIRMA" is printed.

021111

INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

Presupuesto del Proyecto: (monto en miles de pesos)

Financiamiento Aportado por la Institución (1): M\$ 313
 Financiamiento Solicitado al FDI (2): M\$ 2.761
 Total Proyecto: M\$ 3.074

Antecedentes del Proyecto:

Indique si se trata de una iniciativa ya efectuada anteriormente SI NO

Indique si se trata de una iniciativa ya financiada anteriormente por el FDI SI NO

Clasificación por Área

- 1 Deportes y vida saludable
- 2 Ciencia Tecnología e Innovación
- 3 Emprendimiento Empresarial
- 4 Trabajo Social y Vinculación con el medio
- 5 Cultura
- 6 Promoción de la Ciudadanía y Participación y actividad Cívica
- 7 Aprendizaje Servicio
- 8 Otras(especificar)

Clasificación por Actividad

- 1 Evento Académico(congreso, seminarios, etc)
- 2 Evento Esparcimiento(campeonatos por ejemplo)
- 3 Trabajo investigación
- 4 Contacto con la Comunidad
- 5 Construcción o Equipamiento
- 6 Otras(especificar)

(1) Corresponde al financiamiento que aportará la institución que debe ser como mínimo un 10% del proyecto que se destinaría para financiar las actividades del proyecto, dentro del plazo que estipulan las Bases del F.D.I.. Incorporar sólo montos que se generan para la realización del proyecto.

(2) Corresponde al total de recursos solicitados al F.D.I con tope de 90% del financiamiento total del proyecto.
 La Clasificación por Área corresponde a la línea de trabajo.
 La Clasificación por Actividad debe expresar la única o principal que se va financiar.
 En ambos casos se debe señalar **solo una**.

RESUMEN DE PROYECTO:

Chile, al igual que muchos países en el mundo presenta una situación que suele ser silenciosa pero que llega a ser mortal: la **mala alimentación**. Este problema se explica entre otras cosas por la escasa información y falta de conocimientos de la ciudadanía en temas de alimentación saludable e inocuidad de los productos que se consumen, desconociendo además el riesgo de enfermedades que se generan en la población. Por ello nace la iniciativa de fortalecer el área del conocimiento que se tiene sobre el tema, que sea de libre acceso y entendimiento de la comunidad en su conjunto, introduciendo el concepto de la alimentación **responsable e informada**. Esto llevaría a tomar mejores decisiones a la hora de consumir y enseñar que consumo de alimentos saludables no significa necesariamente un costo adicional en la alimentación. Durante el proyecto se realizarán diversas actividades donde se llevará el conocimiento y la información a diversos sectores, efectuando charlas y talleres prácticos inicialmente dentro de la propia Universidad y posteriormente en liceos y colegios para generar así también un vínculo con el medio. Se pretende también abrir un canal de información y comunicación a través de flyers y afiches, ya sea en colegios, escuelas, universidades, etc.

Objetivo General:

Educar y crear conciencia alimentaria mediante la entrega de información relevante a la comunidad en cuanto a costumbres alimentarias con ayuda del etiquetado nutricional de los alimentos.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer el acceso y manejo de la información en niños y jóvenes.
- Obtener información de la comunidad antes de la ejecución del proyecto y posterior a ésta acerca del conocimiento que se tiene de los alimentos de consumo habitual.
- Enseñar a la comunidad en qué consiste la ley de etiquetado nutricional y los detalles de ésta.
- Generar conciencia de que consumir alimentos sanos no es necesariamente más costoso en términos monetarios.

ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS

1. Diseño de material que será utilizado para comunicación y divulgación del proyecto y sus ideas fuerza: conciencia alimentaria, hábitos alimenticios.
2. Comunicación alimentaria: impresión de flyers y folletos a nivel masivo para apoyar actividades en colegios, liceos, etc. Con información relevante de la conciencia alimentaria.
3. Lanzamiento oficial del proyecto: a realizarse al interior de la universidad con una charla abierta a la comunidad universitaria orientada al tema del etiquetado nutricional y alimentación saludable fundada en el conocimiento. (*)
4. Talleres abiertos a la comunidad educacional: primeramente en 2 liceos administrados por la UTEM y en un colegio de enseñanza básica.
5. Talleres abiertos a la comunidad en su conjunto: juntas de vecinos y organizaciones sociales.
6. Seminario de clausura del proyecto: a realizarse en la Universidad con la síntesis del proyecto y exposición de experto (**) en tema de etiquetado nutricional e inocuidad.

(*) Donde se realizará una pequeña encuesta de conocimientos al comenzar las actividades y al finalizar las actividades en las actividades 3, 4, 5 y 6. Para generar una base de datos al comienzo y ver el resultado del proyecto al final de forma cuantitativa.

(**) Profesor con experiencia en el rubro de rotulación de los alimentos a comprobar por su Currículum.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES Y GASTOS POR SEMESTRE

Actividad	Actividad	Duración	Fecha Inicio	Fecha Termino	Gastos M\$
1	Adquisición de Materiales	3 días	02-05-2016	31-05-2016	1.200
2	Preparación de material de difusión y comunicación	2 meses	01-06-2016	30-07-2016	100
3	Difusión de flyer y folletos	3 meses	01-07-2016	30-09-2016	200
4	Lanzamiento proyecto	1 día	01-08-2016	01-08-2016	400
5	Talleres abierto a la comunidad educacional	15 meses	07-09-2016	09-11-2016	700
6	Talleres abierto a la comunidad en juntas de vecinos	2 meses	07-09-2016	09-11-2016	374
7	Cierre Proyecto	1 día	13-11-2016	13-11-2016	100
Total					3.074

RESULTADOS ESPERADOS:

Generar conciencia en la comunidad de la importancia de entender y conocer los ingredientes de un alimento antes de consumirlo, dándole valor agregado a este factor al momento de consumir alimentos además de los costos.

Dar a conocer a la comunidad que un mal proceso de alimentación en nuestro diario vivir y al largo plazo de nuestras vidas, en conjunto con el desconocimiento y la desinformación afectan nuestra salud nutricional y social.

Propender a una sociedad más educada y cercana con el significado del etiquetado nutricional de los alimentos y la importancia de la información que éste nos entrega.

Potenciar a jóvenes y niños en el tema de conciencia alimentaria y de alimentación saludable, como eje que ellos transmitirán en el tiempo.

Dentro de la Comunidad Universitaria en que se va a presentar el proyecto, el número de personas (alumnos y administrativos) que van a hacer concientizados sobre alimentación sana será de 750 personas. Además se dictarán 40 charlas programadas, las que abarcarán comunidades escolares externas.

IMPACTO DEL PROYECTO:

Marque con una X, si el proyecto produce impacto

		IMPACTO
Impacto Docente o Académico	A	
Impacto Cultural	B	X
Impacto En la Comunidad	C	X
Impacto en el Sector Productivo	D	
Otro (especificar)	E	

Sobre aquellas categorías en que existe impacto, fundamente (si es necesario agregue anexo):

Impacto en la comunidad

Al buscar y mejorar la conciencia alimentaria, entendimiento del etiquetado nutricional e inocuidad, se obtiene una población más informada y menos propensa a sufrir enfermedades nutricionales, potenciando el consumo responsable e informado de alimentos.

Impacto cultural

Fortaleciendo el conocimiento y una toma de decisión fundada en la información al momento de elegir uno u otro alimento, conlleva al individuo a concluir que consumir alimentos sanos no significa consumir alimentos más costosos.

CUANTIFICACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO

	Antes del proyecto	Después del proyecto
<u>Nº de alumnos con conciencia alimentaria de la escuela</u> Nº total de alumnos de la escuela piloto	50/900	500/900
<u>Nº de personas con conocimiento del tema</u> Nº total de personas de la facultad	250/3500	1000/3500
<u>Nº de charlas de conciencia alimentaria</u> Nº de personas en la escuela piloto	0/900	40/900

COSTOS DEL PROYECTO

Ítem de costo	Valor Unitario M\$	Unidades (S)	Valor Total M\$	Financiamiento M\$ (6)		
				Institucional	Otros	F.D.I.
1. INVERSIONES (1.1+1.2+1.3+1.4+1.5)	1.200		1.200	0	0	1.200
1.1 Construcciones (1.1.1+1.1.2+1.1.3+1.1.4)						
1.1.1 Obra Gruesa						
1.1.2 Terminaciones						
1.1.3 Ampliaciones						
1.1.4 Instalaciones						
1.2 Máquinas y Equipos e Implementos						
1.3 Equipos Computación (1.3.1+1.3.2+1.3.3):	1.200		1.200	0	0	1.200
1.3.1 Computadores	400	1	400			400
1.3.2 Tablet	100	4	400			400
1.3.3 Impresoras	100	1	100			100
1.3.4 Proyector	300	1	300			300
1.4 Mobiliario y otros						
2. MATERIALES ENSEÑANZA (2.1+2.2+2.3)			0	0	0	0
2.1 Material Bibliográfico						
2.2 Material Audiovisual						
3. MATERIALES COMPUTACIÓN (3.1+3.2)			200	0	0	200
3.1 Papel y material de escritorio	0.2	1.000	200			200
4. INSUMOS Y MANTENCIÓN			994	273	0	721
4.1 Difusión	0.5	1.000	500			500
4.2 Pendón	50	2	100	0		100
4.3 Fotocopias o impresiones de difusión (trípticos informativos)	0.014	1.000	14	14		0
4.3 Colaciones monitores	3.5	40	140	130		10
4.3 Colaciones público	0.8	300	240	129		111
5. GASTOS OPERATIVOS (5.1+5.2+5.3) (7)			680	40	0	640
5.1 Movilización	2	80	160			160
5.2 Asesorías o consultorías	200	1	200			200
5.3 Remuneraciones y Honorarios	8	40	320	40		280
Total			3.074	313	0	2.761

SUMA TOTAL ÍTEM 1+2 M\$ FINANCIAMIENTO FDI	1.200	SUMA TOTAL ÍTEM 3+4+5 M\$ FINANCIAMIENTO FDI	1.561
--	-------	--	-------

SI ES NECESARIO, ADJUNTE PLANILLA DETALLADA, CON EL MISMO FORMATO, DESAGREGANDO LOS DISTINTOS ÍTEMES DE COSTO.

(Construcciones, máquinas, equipos, mobiliario, materiales, insumos, manutención, remuneraciones, etc., según tipo proyecto)

(5) Considere las unidades de acuerdo al tipo de proyecto, por ejemplo: metros cuadrados si son construcciones, cantidad si se refiere a equipos, meses si se contratarán académicos, etc.

(6) **Financiamiento institucional** se refiere al monto de recursos que aportarían otras entidades u organismos al proyecto. **Financiamiento F.D.I.** corresponde al monto solicitado al Fondo de Desarrollo Institucional.

(7) Las Asesorías y consultorías no podrán superar un 30% del costo del proyecto lo mismo y para remuneraciones y honorarios, esto con el fin de mantener coherencia en los gastos presentados. De ser necesario incurrir en un gasto mayor en estos ítems se ruega justificar debidamente.